TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Jueves 20 de Noviembre de 1913 Núm. 2392

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica la de 8 de Marzo de 1909 en lo relativo á empleos para la oficina del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Modifícase la segunda parte del artículo 1 de la ley de 8 de Marzo de 1909, en la siguiente forma: Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles habrá los siguientes empleos: Un Subsecretario Tesorero, Un Subcontador, Dos Oficiales de Sección, Tres Auxiliares, Un Portero. El Consejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo. La dotación de estos empleos será satisfecha con los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 8 de Noviembre de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Forma de los certificados é informes que requiera el Banco Hipotecario del Uruguay de las oficinas públicas para sus préstamos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los certificados é informes que solicite el Banco Hipotecario del Uruguay para los préstamos que acuerde en lo sucesivo, así como para las ampliaciones ó renovaciones de los mismos, serán expedidos por los registros nacionales de la propiedad inmueble y demás oficinas públicas, propiedad del Estado, en papel común y libres de todo derecho.

Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco, que los conservará en su Archivo.

Artículo 2.o Las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas, quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de Noviembre de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. Modifica los derechos aduaneros á la introducción del alcohol extranjero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

En virtud de lo dispuesto en la ley fecha Agosto 20 de 1913,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan modificados los derechos é impuestos que paga actualmente á su introducción al país el alcohol extranjero de 95° centesimales inclusives hasta 97°, y siempre que no exceda esta última graduación, en la siguiente forma: «Pagará como único gravamen, y bajo el concepto de impuesto interno, veinte centésimos por litro.»

Art. 2.o Los alcoholes que se destinen á ser desnaturalizados, se importarán libres de todo derecho é impuestos adicionales, debiendo conducirse directamente de la Aduana, custodiados por empleados de la Dirección de Impuestos Internos, á los depósitos habilitados por ésta para las operaciones de desnaturalización.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra agente fiscal de la Colonia, al doctor Carlos Muñoz Anaya.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

(Número 1317|1913).

Vista la renuncia presentada por el doc-

tor Agustín Ferrando y Olaondo del cargo de Agente Fiscal Letrado de Colonia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Agustín Ferrando y Olaondo del cargo de Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Colonia.
Art. 2.o Nómbrase en su reemplazo al doctor Carlos Muñoz Anaya.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Permite á los encargados de grupos de estudiantes universitarios, percibir las asignaciones de sus cargos, sin necesidad de solicitar el beneficio de acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

(Carpeta núm. 333|1912).

Vistos y resultando: Que el Poder Ejecutivo, al resolver el 19 de Agosto último la consulta promovida por la Contaduría de la Universidad acerca de si los profesores agregados y encargados de grupo tienen necesidad de obtener el beneficio de acumulación de sueldos para percibir las asignaciones que les fija el decreto del 30 de Agosto del año ppdo. en sus artículos 6.o y 7.o, declaró, en cuanto á los primeros, que no es necesario tal requisito, y dispuso, respecto á los últimos, la remisión de informes aclaratorios á fin de apreciar si se hallan en las mismas condiciones que los referidos profesores;
Considerando: Que de esos informes resulta que á los encargados de grupo en la Facultad de Derecho y en materias de enseñanza preparatoria se les abona sus asignaciones en forma de dieta—y no se les exige aquel requisito;
Que á los encargados de grupo en materia de enseñanza secundaria se les paga en la misma forma, que se les impone la obtención previa de la acumulación;
Que ninguno de esos encargados es nombrado por el Poder Ejecutivo ni percibe suma alguna durante las vacaciones;
Considerando: Que la propia forma de designación de todos los encargados del grupo demuestra que no desempeñan empleo alguno, sino tan sólo una comisión precaria que les confieren las autoridades universitarias;
Que la manera cómo son retribuídos, es decir, por clase, evidencia que ni devengan sueldos en el concepto estricto del vocablo ni ocupan propiamente empleo público alguno;
Que, por consiguiente, se hallan en situación análoga á la de los profesores agregados, y siendo así, no existe razón valedera para acordar á unos y á otros distinto tratamiento, y menos para establecer diferencias entre dichos encargados colocando á los de asignaturas de enseñanza secundaria en peores condiciones que los demás;
Por estos fundamentos,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Se declara comprendidos á todos los encargados de grupo que prestan servicios en la Universidad en la disposición contenida en el artículo 1.o del decreto de 19 de Agosto de 1913, que exime del requisito de la acumulación de sueldos á los profesores agregados.
Comuníquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la compra del material de enseñanza que se menciona, destinado á la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad para mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

(Carpeta núm. 6263|1911).

Vistos y resultando: Que el Decanato de la Sección de Enseñanza Secundaria para mujeres solicita la adquisición del siguiente material: Un Gabinete de Física, Un Gabinete de Química, Laboratorio de Micrografía y Preparaciones Microscópicas de Anatomía Humana y Comparada, Botánica y Yecuología, todo lo cual representa un gasto aproximado de "dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos" ($ 2.433.00);
Considerando de urgencia esas adquisiciones á fin de que las clases, durante el próximo año, dispongan desde su iniciación de elementos imprescindibles para la enseñanza;
Considerando: Que el señor Rector de la Universidad y la Contaduría de la institución manifiestan que las rentas universitarias presentan rubro disponible para el objeto expresado,

SE RESUELVE:

Autorizar la compra del material referido dentro de los mencionados "dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos" (pesos 2.433.00) que se imputarán á rentas universitarias.
Comuníquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Dispónese el abono de los sueldos adeudados al señor Santiago Scardino, ex bedel del Liceo Departamental en San Eugenio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1913.

(Carpeta núm. 37|1913).

Resultando de estos antecedentes que á don Santiago Scardino, ex bedel del Liceo de San Eugenio, se le adeudan los sueldos correspondientes á Marzo y Abril próximo pasados;
Considerando: Que no obstante datar el respectivo nombramiento del 1.o de Abril último, dicho señor empezó á prestar servicios el 10 de Marzo del presente año, circunstancia esta que da fundamento equitativo á la gestión que motiva estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Que se abone al señor Santiago Scardino los sueldos referidos desde el 10 de Marzo próximo pasado.
Comuníquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Aclara la de 25 de Junio de 1913, por la que se acuerda pensión á doña María Vallarino.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase que la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales acórdada por ley de fecha 25 de Junio de 1913, á la señora María Vallarino, se refiere á la señora María Vallarino, viuda del subteniente don Andrés Fuentes.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona.
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Noviembre 8 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de la fábrica Liebig's sobre desviación de un camino.
—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expediente relativo á la construcción del edificio municipal.
—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la fianza de los expendedores de guías en Minas.
—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo al pago del producido de guías por el Teniente Alcalde de la 8.a sección del Durazno.
—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas.
—A la Intendencia Municipal de Minas —Su nota sobre enfermedad infecto-contagiosa.
—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relativos al arreglo del camino al Paso de Serpa.
—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo á la versión del producido de las canteras municipales del Cerro (Colonia).
—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Su nota sobre gastos de locomoción de la Comisión de Instrucción Primaria en el próximo período de examen.
—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la remisión de libros que obran en el Archivo General Administrativo.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de I. Armas sobre apertura de un camino en Mosquitos (Canelones).
—Al Ministerio de Obras Públicas —

Expediente de varios vecinos de Casupá (Florida) sobre apertura de una senda de paso.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relacionados con la contribución municipal en las fiestas del 18 de Julio ppdo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito de A. Nery solicitando el expediente sobre cierre de una portera en Rivera.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la remisión de los estados mensuales correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la 10.a sección. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la 13.a sección.

—A la Jefatura Política de Durazno —Expediente del señor Eduardo J. Etcheverry sobre venta al Estado de una finca contigua á la Jefatura Política y de Policía.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á un contrabando apresado por el señor Jefe Político.

—A informe del señor V. Vidart, ex-Jefe Político de Tacuarembó. Expediente de Francisco Bacedas sobre reclamo de haberes.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Norte del Uruguay—Cuentas por Septiembre y Octubre.

Junta Electoral de Florida — Presupuesto de Noviembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1913.

1—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento diez y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 117.23) por servicio de alumbrado prestado á este Ministerio y dependencias en Octubre ppdo.

2—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de pesos 207.34.

3—Autorízase á la Dirección General de Estadística para que disponga la impresión de los formularios números 64 y 65 para los Registros de Hipotecas en número de 3.000 y 2.000, respectivamente, por la imprenta del señor Dornaleche.

4—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 184.92.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para distribuir la suma de $ 45.30 entre los empleados de la Capatacía de la Dársena número 2, señores Luis Rodríguez Sanaille, Ricardo A. Parsons Guerra y José Garrido, por concepto de trabajo extraordinario.

6—Declárase artificial la partida de 8.400 litros de vino perteneciente á los señores Rodríguez é Iglesias, cosecha 1912.

7—Declárase al señor José J. Vila jubilado del cargo de alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, con derecho al goce de una asignación anual de $ 1.050.

8—Declárase á don Jenaro Calviño jubilado de la Nación del cargo de portero de la Dirección de Aduanas con derecho al goce de una asignación anual de $ 175.92.

9—Cédula de jubilado de la Nación á que hace referencia el número anterior.

10—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 131.18.

11—Declárase al señor Alejo Benenati jubilado de la Nación del cargo de Guardaalmacén de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas con derecho al goce de una asignación de $ 1.200.00 anuales.

12—Se manda entregar á la Contaduría General la suma de $ 125.92 para pago de la instalación de los servicios de aguas corrientes y luz eléctrica en el local que ocupa la Sección Civil de la misma.

13—Declárase pensionistas de la Nación á las señoritas Lucila y Adela Escalante, con derecho á percibir una pensión de $ 413.10 anuales.

14—Cédula de pensionista á que hace referencia el número anterior.

15—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos en el mes de Octubre ppdo.

16—Declárase pensionista civil á la señora Carmen Gorlero de Pezzolo, con derecho al goce de una asignación anual de $ 90.97.

17—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 23.50, importe de pasajes expedidos en el mes de Octubre próximo pasado.

18—Declárase que no procede por ahora la jubilación que solicita el señor Eduardo Wilson del cargo que desempeñaba en la Dirección de Rodados.

19—Declárase al señor Carmelo Morelli jubilado del cargo de albañil del Cementerio Central, con derecho al goce de una asignación anual de $ 331.20.

20—Autorízase la devolución al señor Esteban Díaz Sanz y otros, de la suma de $ 124.08, abonada de más por concepto de impuesto de herencias.

21—Declárase al señor Rómulo A. Moretti jubilado del cargo de patrón del vapor "Bequeló", con derecho al goce de una asignación anual de $ 550.00.

22—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para designar Prosecretario del mismo, con la asignación mensual de $ 90.00, al señor Héctor Pechintesta, actual oficial de Secretaría, quien será subrogado por la señorita Sara E. Fernández.

23—Declárase al señor Bernardo Oxoby jubilado del cargo de capataz de la Administración de Limpieza Pública, con una asignación anual de $ 542.22.

24—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para reducir en la forma que indica, el servicio de fiscalización establecido en la destilería "San José".

25—Nómbrase guardaalmacén de 1.a clase de la Capital, en reemplazo de don Alejo Benenati, que ha sido declarado jubilado, al de igual clase en comisión, don Enrique Carril Zas.

26—Se dicta resolución en una solicitud de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", dejando sin efecto el cobro de las liquidaciones presentadas por la Tesorería de Aduana.

27—Declárase separado de su puesto al foguista de la lancha "Fray Bentos", don Antonio Camaño.

28—Concédese al Agente de Rentas de Nueva Palmira, don Celestino Fernández, un mes y medio de licencia, autorizándose á la Dirección de Impuestos Directos para asignar la suma de $ 30.00 al empleado que lo reemplaze, por concepto de gastos.

29—Declárase al señor Luis E. Conde jubilado de la Nación del cargo de ex Guardaalmacén de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas, con derecho á una asignación de $ 1.050.00 anuales.

30—Cédula de jubilado á que hace referencia el número anterior.

31—Revalídase por todo el ejercio económico, y hasta nueva resolución, la asignación de $ 40.00 mensuales que perciben los empleados de la Dirección de Impuestos Internos señores Antonio Sarodi y Lucio Freire.

32—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir por la suma de $ 500.00 las herramientas y útiles que posee el ex contratista de los güinches á vapor don Clemente Lago.

33—Apruébanse las planillas formuladas por la Oficina de Control modificando la que rige actualmente para las devoluciones por concepto de envases empleados en la exportación de carnes congeladas.

34—Se dispone que en carácter provisorio la Secretaría General adquiera por intermedio de corredor las cantidades de plata que necesite para facilitar el pago de los presupuestos.

35—Transfiérese al período de 15 de Diciembre próximo á 15 de Enero de 1914 los dos plazos quincenales, primero y segundo, respectivamente, para el pago del impuesto inmobiliario sobre los bienes comprendidos en la 14.a sección del Departamento de la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Sociedad La Mutualista — Solicita prórroga del plazo para su constitución. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan Gorlero — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Juan F. Muñas — Sobre descuento de montepíos. — Al Banco de la República.

—Expediente de Gregorio T. Conde—Solicita se le declare amparado á la ley 5 de Mayo de 1838. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Santiago A. Giuffra — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Arminda O. de del Campo — Sobre pensión. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Sociedad La Cerámica — Sobre su constitución. — Téngase presente y archívese.

—Expediente de Eulogio Taborda — Sobre aumento de jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de varios comerciantes en piedra y arena — Sobre reducción de derechos de exportación. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Joaquín Francisco Suárez — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan Toledo — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Stricker y Udalle — Sobre exoneración de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eugenio Barth — Sobre reconsideración á la resolución de 18 de Septiembre pasado. — Estése á lo resuelto y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1913.

1—Se acepta la renuncia presentada por don Cirilo Pereyra del cargo de peón del Liceo Politécnico del Salto, y se de-

signa en su reemplazo á don Francisco Márquez.

2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 15.00 mensuales en el alquiler de casa habitación para la maestra de la escuela rural número 21 de Florida.

3—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Agustín Ferrando y Olaondo del cargo de Agente Fiscal Letrado de Colonia y designando en su reemplazo al doctor Carlos Muñoz y Anaya.

4—Se dispone el pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), por transportes de guardias militares para destacamentos de penados en Octubre último.

5—Orden de pago correspondiente.

6—Se autoriza al Honorable Consejo Penitenciario para invertir hasta la suma de $ 300.00 en los gastos que se le originen con motivo de la visita general de cárceles que efectuará la Excma. Alta Corte de Justicia en el próximo mes de Diciembre.

7—Se acepta la renuncia que del cargo de portero del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José ha presentado don Laureano Sánchez y se designa en su reemplazo á don Víctor Pastor.

8—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional acordada á varios penados.

9—Se dispone el pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta del periódico "El Día" de Mercedes por publicación de avisos licitando obras escolares.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Se declara á don José Salóm jubilado escolar en el cargo de maestro de la escuela rural número 43 de Rivera.

12—Se concede al señor Remigio F. Rodríguez privilegio de invención por el término de nueve años para un aparato conservador de tabacos, cigarros y cigarrillos.

13—Se dispone el pago á favor de la Federación de Estudiantes por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la suscripción á cincuenta ejemplares del número 1 de la revista "Evolución" correspondiente al presente año.

14—Orden de pago correspondiente.

15—Se conceden franquicias aduaneras para 16 cajones conteniendo 61 piezas (vaciados en yeso) destinados á las galerías de Esculturas del Museo Nacional de Bellas Artes.

16—Se autoriza la instalación de un servicio de pararrayos en el edificio escolar del Reducto, dentro de la suma de $ 240.00.

17—Orden de pago correspondiente.

18—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir $ 24.00 en la adquisición de dos uniformes de verano para los porteros de dicha repartición.

19—Se confirma en todas sus partes la resolución del 30 de Agosto último que denegó el registro de la marca "Cines" solicitado por los señores Deambrosis y Sinelzi.

20—No se hace lugar al registro de las marcas "M. O." y "M. O. B.", solicitado por los señores Benause y Cía. y Carlos Aguiar.

21—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 360.00 en la adquisición de varias estanterías de hierro.

22—Se autoriza la adquisición de gabinetes de ciencias para la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres, dentro de la suma de $ 2.433.00.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 2.00 mensuales para complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 43 de Rocha.

24—Se autoriza á la Sección Marcas de Fabrica para invertir $ 50.00 en la adquisición de una baranda y traslado de sus instalaciones al nuevo local calle Cerrito número 557.

25—Orden de pago correspondiente.

26—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda á la versión de la cantidad de $ 5.18 por economías resultantes en la ejecución de las obras de embaldosamiento del patio del edificio de la escuela rural numero 4 de Montevideo.

27—Se declara improcedente la oposición deducida por los señores A. M. Fernández y Cía., propietarios de la marca "La Lira", al registro de la marca "Etiqueta especial" solicitado por don Julio Mousqués.

28—Se aprueba la propuesta de la Facultad de Medicina á favor del señor Francisco Pollero para ocupar el cargo de Oficial ..o de la Secretaría de la citada Facultad.

29—Se dispone la liquidación de los sueldos por Marzo y Abril ppdos., devengados por el ex bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, señor Santiago Scardin.

30—Se aprueban las propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de Montevideo para el personal que ha de ejercer la fiscalización y control en las salas de juego del Hotel-Casino del Parque Urbano en la próxima temporada.

31—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se refiere el número 3.

32—Resolución fijando la asignación que debe percibir el profesor de Gramática Castellana y Geografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Enrique Patiño.

33—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 10.00 como complemento del alquiler de la casa que ocupara la escuela rural número 38 de Rivera.

34—Idem ídem ídem para presupuestar $ 15.00 mensuales por alquiler de casa-habitación para la directora de la escuela rural número 25 del Durazno.

35—Se autoriza á la Universidad para abonar $ 50.00 por gastos de reparación de las instalaciones del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres y $ 8.55 mensuales, importe de la suscripción al Diccionario E. Hispano Americano para el mismo Liceo.

36—Resolución fijando los honorarios que debe percibir la Comisión Examinadora de los seis Institutos Normales en campaña.

37—Se acepta la renuncia que del cargo de jefe de Trabajos Prácticos de Física en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado don Federico Capurro y se designa en su reemplazo al señor Ramón Triñanes.

38—Se autorizan las obras ampliatorias y de consolidación que reclama el edificio situado en la calle Larrañaga y Aldea, ocupado por la escuela rural número 4, dentro de la suma de $ 2.278.00 en que han sido calculadas.

39—Se declara comprendidos á todos los encargados de grupos que prestan servicios en la Universidad en la disposición contenida en el artículo 1.o del decreto del 19 de Agosto de 1913, que exime del requisito de la acumulación de sueldos á los profesores agregados.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Registro General de Ventas—Denuncia presentada por el Director del Banco Hipotecario del Uruguay acerca de la forma en que expide los certificados el Registro de Locaciones, Anticresis, etc.

—A la Universidad—Nota devolviendo los antecedentes relacionados con el nombramiento del doctor Claudio Williman para catedrático "ad honorem" de la Facultad de Matemáticas.

—Se conceden quince días de licencia al empleado del Registro General de Ventas señor Angel Sixto.

—Al Registro General de Ventas—Oficio relacionado con la anotación que precede.

—A la Contaduría General del Estado—Oficio remitiendo el presupuesto de este Ministerio por el mes corriente.

—Pasan al Honorable Consejo Penitenciario, dándose aviso, las notas del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la recepción de los penados militares Juan Tambini, Manuel Pereyra, Cornelio Ocampo y José M. Acosta, á fin de que cumplan en la Cárcel Penitenciaría la condena impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso aludido anteriormente.

—Pasa al Ministerio del Interior la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionada con el aviso del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dando cuenta de la evasión del procesado Miguel A. Guerra.

TÍTULO DE PRIVILEGIO FIRMADO

"Cafetera Baño María, Dos Americanos"—Del señor don Joaquín F. da Silva, industrial, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Oscar Acosta del cargo de ayudante de la Sección Industria Animal de esa Inspección.

—Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de $ 53.00 en la compra de un toldo para el primer patio de la casa que ocupa esa Inspección.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Juan Carlos Mendoza Ayudante de la Sección Industria Animal de esa Inspección.

—Señor Juan Carlos Mendoza—Nota comunicando el nombramiento á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la tarifa propuesta por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para los decomisos que efectúe con motivo de la fiebre aftosa.

—Suspéndese por el término de 10 días sin goce de sueldo al ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Florida don Ventura Villagrán.—A sus efectos vuelven los antecedentes á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección de la Escuela de Veterinaria—Pasa la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo el envío del informe de la inspección efectuada en la estancia del doctor Julio Muró, referente á la inoculación de ovinos con la vacuna anticarbunculosa del profesor José Linieres.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes referentes al pedido de suspensión por el término de un mes solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el Oficial de Estafeta don Romualdo Martínez.

—Contaduría General del Estado é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la modificación propuesta por esa Inspección á la tarifa actual de tuberculinización y estadía en el lazareto cuarentenario para los animales importados.

—Inspecciones Nacionales de Policía Sanitaria Animal, Ganadería y Agricultura y Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las medidas propuestas por la primera de las citadas Inspecciones á fin de evitar la propagación del carbunclo bacteridiano.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Informe sanitario del ganado en Glasgow y Burdeos correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los antecedentes referentes á la solicitud de los señores Uberto Bernini y Bozzolo pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para maquinaria y repuestos destinados á la fabricación de tejidos, correspondiente á la remesa número 4.

—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el Oficial Contador de la Oficina de Pesas y Medidas don Antonio Montaner.—A sus efectos vuelven los antecedentes á la oficina de procedencia.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestro Viceconsulado en Roma pidiendo el envío de datos referentes á caballos sin domar, solicitados por el doctor Luis Orsini, de Italia.

—Ministerio del Interior — Para la agregación de antecedentes pasan los referentes á la intimación hecha por la Dirección de Salubridad, referente al arroje de aguas servidas á la vía pública por la Escuela de Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente de obras ampliatorias á ejecutarse en el edificio escolar número 18 en Colonia Belgrano.

—A la Dirección de Topografía pasan las papeletas de mensura del campo de la señora Luisa Dutra da Silveira de Havier, ubicado en la 6.a sección judicial de Tacuarembó.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas la solicitud número 6 de Liebig's Extract of Meat Company Ld. sobre introducción de materiales libre de derechos para maquinarias.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente de la sucesión de Juan Palou sobre declaración fiscal de tierras en Maldonado.

—Pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores los folletos conteniendo el aviso á los Navegantes número 20, para ser destribuídos en los Consulados de la República en el extranjero.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Sebastián Mela sobre permiso para desviar y encallar un camino en la 3.a sección judicial de Río Negro.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de mensura del campo de don José Campomar, en Canelones.

—Se dispone el pago de la liquidación número 21696 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos en Octubre ppdo. y que asciende á $ 76.26.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente "Varios vecinos de Casupá", solicitando la apertura de una senda de paso.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Magín Martínez Criado solicitando permiso para encallar y desviar un camino en la 12.a sección de Soriano.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente de Juan, Angel, Avelina y Benjamín Graña sobre declaración de tierras fiscales en Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando á licitación para la ejecución de las obras del edificio para la escuela de Altos del Perdido, en Soriano.

—Se autoriza el pago de la liquidación número 21694 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en el mes de Octubre ppdo. que ascienden á $ 13.00.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía en Septiembre ppdo.

—Se acusa recibo á una nota de la Intendencia Municipal de San José por la que da cuenta que el señor Ernesto Prosper tomó posesión del cargo de Intendente Municipal interino.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas vuelve al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud de don Francisco Piria pidiendo autorización para introducir, libre de derechos de Aduana, maquinarias para las canteras de perfiles que posee en Piriápolis.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay del informe de la Inspección Oficial de Ferrocarriles sobre la construcción de un desvío entre la estación Young y Algorta.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan varios pedidos de útiles de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE SUS OPERACIONES, EN OCTUBRE DE 1913

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1913.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Excmo. señor Ministro:

Cumpliendo con el artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo de 1912, tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento resumido de los Bancos en el mes de Octubre último.

Para los fines de la comparación van consignadas al pie de dicho cuadro las cifras resumidas de cada rubro, correspondiente al mes de Septiembre anterior.

El total de oro amonedado existente el 31 de Octubre próximo pasado, asciende á $ 12.365 907.02, según el dato suministrado por los Bancos en cumplimiento del decreto de 3 de Septiembre del corriente año.

Salúdale con la mayor distinción.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1913.

Enterado, publíquese y archívese.

COSIO.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ESTADO DE LOS BANCOS EN OCTUBRE DE 1913

Promedio de los saldos diarios

BANCOS	DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	DEPÓSITOS Á PLAZOS Y EN CAJA DE AHORROS	DESCUENTOS Y ADELANTOS	EXISTENCIA EN CAJA		EMISIÓN EN CIRCULACIÓN	
				Oro amonedado	Billetes, plata y níquel	Mayor	Menor
Banco de la República	(1) $ 6.679.447 —	$ 6.584.122 —	$ 35.470.674 —	$ 6.527.398 —	$ 1.712.853 —	$ 13.707.820 —	$ 5.322.979 50
Banco Aleman Transatlántico, Anglo Sud Americano, Brasilero Italo-Belga, Británico de la América del Sud, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, de Crédito, Español del Río de la Plata, Francés del Río de la Plata, Galicia y Buenos Aires, Italiano del Uruguay, London Brazilian Bank Ld., Londres y Río de la Plata, Popular del Uruguay, Prést'os Inmobiliarios y Caja Obrera	» 12.735.853 96	» 18.129.773 05	» 43.491.077 33	» 5.757.330 03	» 2.624.773 18		
Total	$ 19.415.300 96	$ 24.713.895 05	$ 78.961.751 33	$ 12.284.728 03	$ 4.337.626 18	$ 13.707.820 —	$ 5.322.979 50
Resultado en Septiembre anterior	$ 20.105.397 36	$ 25.549.242 16	$ 80.304.693 53	$ 12.309.068 87	$ 5.218.652 32	$ 14.198.870 —	$ 5.031.955 —

(1) Incluido $ 1.458.564.00 por Depósitos Judiciales.

Montevideo, Noviembre de 1913.

Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ETELVINA FERREIRA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 22 de Diciembre pasado, por la mañana y en casa de Leandro Rodríguez, ubicada en Rivera, éste recibió de manos de su concubina la prevenida, á raíz de un altercado en que llegó á castigarla con la mano, una puñalada que interesó el estómago y otros órganos internos, que le causó la muerte casi inmediata, habiendo aquélla confesado de inmediato lo ocurrido.

Segundo: Que Rodríguez, que solía embriagarse, daba malos tratos con alguna frecuencia á la prevenida, habiendo intentado esa mañana quitarle los muebles que eran de propiedad de ella.

Y lo firman de que doy fe.—Luis Benvenuto.—Jorge Ponce de León.—Alejandro Alvarez Aguiar.—Agustín Pin.—Raúl Montero Bustamante.

Carlos Láderache, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 17 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Etelvina Ferreira por muerte de Leandro Rodríguez;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, que pide se imponga á la prevenida la pena de tres años de penitenciaría, y lo sostenido por la defensa, que entiende debe darse por compurgado el delito cometido con el tiempo de prisión preventiva sufrida; y

Considerando, en cuanto á los hechos: Que el veredicto precedente, en su primera proposición, configura el homicidio perpetrado por la prevenida, como realizado bajo el impulso de la provocación injusta, hecha por el muerto al castigarla, consignándose á la vez que confesó de inmediato su delito, del cual, según fluye de autos, no hubo testigos;

Que la segunda proposición constata que Rodríguez daba malos tratos con cierta frecuencia á la prevenida, á quien la misma mañana del suceso había querido quitarle los muebles, todo lo que constituye una causal de obcecación, independiente de los castigos origen de la mortal lesión de Rodríguez;

Considerando, en cuanto al derecho: Que el acto delictuoso de la Ferreira está atenuado en mucho, de acuerdo con el número 1 del artículo 331 del Código Penal, pues fué realizado en un momento de cólera explicable, de tal modo que se impone en humana justicia extremar la atenuante surgente de tal causa, llevándola al máximo legal de tres grados;

Que la confesión en la forma aludida al final de la primera proposición y los hechos establecidos en la segunda, implican en forma más ó menos acabada la existencia de causales de atenuación, encuadrables con toda justicia en los números 5 y 9 del artículo 18 del Código Penal, según su propio número 11, por lo que, en razón de su conjunto, impónese rebajar otro grado más;

Que llégase así, dentro de los preceptos legales aplicables, á una pena proporcionada á la relativa escasa entidad psicológica del hecho en sí, contemplando á la vez sus graves consecuencias;

Visto lo dispuesto en los artículos 317, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás citados del Código antes referido;

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Etelvina Ferreira á la pena de tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Noviembre de 1913

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo—El Poder Ejecutivo comunica que ha nombrado Agente Fiscal de Colonia al doctor Muñoz Anaya. Los penados Mario Torres, Rodolfo Irrazábal y Manuel Lago solicitan su libertad condicional. Comunicación del Honorable Consejo de Protección de Menores con motivo de una causa por envenenamiento tramitada ante el Juzgado del Crimen de segundo turno. Idem del señor Juez de Instrucción de tercer turno sobre honorarios de peritos calígrafos en una causa por estafa. El empleado del Juzgado Correccional señor Seoane impetra licencia. El señor Juez Letrado de Artigas remite la relación de depósitos judiciales correspondientes á Octubre último.

Expedientes entrados — Administrativos, 19; á estudio, 5; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo rubricados, 23; relaciones quincenales, 98.

Nota—La Excma. Corte en esta audiencia, decretó la libertad condicional de los penados Remigio Santesteban, Juan Rodríguez, Eulogio Larrosa, Ramón de Gregorio y Vicente Salgueiro.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Francisco Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara. Gómez de Pérez Joaquina con Antonio Pisciotano. Carlos González con Alberto Santamaría. Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Eduardo Fernández con Santiago Echeverría. Suc. de Ana Joaquina Carpes con Gerónimo de Souza Leal. Antonio Gurri con la Compañía Union Assurance Society Limited. Conc. de Vicente Mongrell.

Definitivas—Perusset y Didishein con Miguel Orlando. Aníbal Acosta con Ramón Rivera.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Domingo Botarro. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco Núñez Viera con Antolín Ibarra. Dos sumarios por pelea y heridas. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por contrabando.

Interlocutoria—Un sumario por contrabando.

Definitivas—Emma Fasmachi con Antonio Figuerca. Una en un juicio de disenso. Una en sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Margarita Perrone. Juan Viacaba con Sebastián Valero. Suc. Matías Sturiza. Suc. Francisca Marexiano. Juan Domingo Lanza con Brígido Díaz, apelación del Juzgado Letrado de Rocha. Suc. Isidora Methol de Elordoy. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en autos José Magariños. Suc. Manuel de la Paz Velazco. Juan Socorro. Suc. Ana Pissano de Perrone. Catalina Rabini de Bandini con Elías Tournier. Suc. Juan Octaviani. Ramón Lamadrid con Conrado J. Pujol. Tercería María Velazco, incidente Manuel Narvaja. José Larrosa con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Traba, ciudadanía. Suc. Manuel Allende. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno en autos Agustín Avelleyra. Roberto Morquio con Eduardo Casanova. Suc. Tomás Semería. Antecedentes relativos á la menor Sara Vidal. Sucesión Catalina Giuria de Graña. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. El Fiscal de lo Civil de primer turno con María Elena Nieto. Sucesión María Ana Buchanan de Bardazano, incidente tutela de los menores Juan y María Bardazano. Carlos Urioste con Fabián del Puerto, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Suc. Dalmiro Martín Tió y Pereira. Test. María Carmen Veiga. Segundo y Enrique Donati con test. Cándida Alonso Malnero García Mon. Suc. Ramón Sagastizabal y José Santiago Sagastizabal.

Interlocutorias—José Alonso Portela con Remigio Alonso, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Suc. Francisco Pagano. Julio Vernas, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Pedro Etcheverry Etchegaray. Luis Bianchi.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Julia Carrasco y Culell de Boggiano. Suc. de Cristino Micoud. Suc. Rosa Galvecina de Piotti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso. Ricardo Rodríguez con Juan C. Quinteros. Sucs. de Adolfo Anaya y otro. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Test. de Manuel Acosta y Lara. Isidro Alonso Ibarra con Angel Segovia. Sebastián Palmer con Antonio D. y Manuel Lussich. Suc. de Emilio de Torres. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. Isabel Espinosa de Ballefín. Sucesión de Juan Bautista Luciardi. Sucesión de Ana Méndez de Narbona Dantones ó Méndez de Dantone. Sucesión de Claro Rodríguez. Angel Tomasino con Ignacio y Román Justo Porto. Test. Rosa Velázquez de Silveira. José Revetria con suc. de Fortunato Bonifacio. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Intestado Francisco Blanco.

Interlocutorias—Alfonso González Vizcaíno y otros con A. L. Martorell. Fructuoso L. Pittaluga con suc. Miguel Harispuro, incidente. Suc. Cristino Micoud.

Definitivas—Antonia Pérez de Perera y Arrieta. Suc. Engracia González de Castro. Justo Llaguno con Juan Sanson y otros. Suc. Agustín Dearmas. Suc. Felipe Venturino, incidente.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Test. del doctor Juan Pedro Castro. Sucs. Ignacio Méndez y Aurora Paradela. Cristián Scheuzer con Luis Lanzaro. Filisbina Antunez de Asumpcao con Aníbal Agusto de Rezende Antunez. María Francisca de Rezende Antunez, Herminia de Rezende Antunez de Ramos, Epoina de Rezende Antunez y Carlos Alberto de Rezende Antunez. Angela B. de Bonifacio. Elena Navia de de la Torre. Suc. Leopoldo Stavenüter. Test. Juan Morando. Sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eduardo Surroca y Quartino, inc. Suc. Bernardo Camiña y Pérez. Suc. Pedro Borretti. Test. Teófilo Miranda y Guillermina Ruiz. Domingo Laurenzo con Pedro Amena. José E. Puentes con Ceda E. López Arano. Suc. Bernardo Camiña y Pérez. José E. Puentes con Ceda E. López Arano. Test. María Riella de Larrea. Oficio del Tribunal de Apelaciones de la Capital. María Carmela C. Carfaro de Parnelo. José Amelio Ibonia con suc. Irma Avegno. Alcides Ferreiro con Firmo Trinidades, apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Carfagno. Margarita Alciaturi de Puyo, terc. (2). Suc. Adolfo del Campo. Augusto Ponsolle con Juan Prando Algarate. Juan B. da Franca Mascarenhas con la Intendencia Municipal de Montevideo. Suc. Eduardo Bonino. Juan Garrone con Osvaldo Aliceris. Suc. Norberto Conde. Teresa Francalino de Crosa. Ema T. Zunino y otros. Juan Pedro Zunino. Test. Andrés Passolino.

Interlocutorias—Suc. Lucas Lecocq. Luis Rodríguez. Test. Matilde Ellauri, incidente.

Dfinitivas—José F. Fontana con la suc. Irma Avegno, inc. Julián Laguna. Tes Manuela Ferreira. Josefa Gallarza de Arcanaz. Vicente Grimaldi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Valentín Portillo. Fisco con Francisco Casullo, expropiación. Aduana de Montevideo con Julio Morrison y otros. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Tomás Masaferro y Solari. El Fisco con Luis Vega y otros. Pascual Fávrega Saavedra, denuncia de campo. Oficio del Juzgado del Crimen de primer turno. Dirección General de Aduanas con José R. Schwartz. El Estado con Ricardo Montero.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con suc. Narciso Caprario. El Estado con Natalio Surijón y Enrique Liguori, incidente Alejandro Bianchi.

Definitiva — La Aduana de Montevideo con los señores Benausse y Batier.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Concurso Sievers y Cía. Laguardia Hnos., matrícula. Juan M. Montero, concordato. Carlos Pugni y Cía. con Carlos T. Grave. Rossi y Cía. con José M. Avila. Luis Catto, concurso. Rosciano y Cía. con Ache Hnos. Oficio del Ferrocarril autos Avella y Esperón, concordato. A. Falca con M. Tobiassen Christophersen. Banco Español con Angela Bene de Bonifacio. Storace y Cía. con José Palen. Federico Bonino (hijo) con Juan Soubrie. El capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor alemán "Schiesien".

Interlocutorias—Ramón I. Pereyra, solicitando se declare nulo el concordato propuesto por los señores Jover y Cía. Víctor Mariscano, concordato. Hans Toscano con José Otero. Nicolás Tempone con Pascual Corba. Cioffi Pieri y Cía., concordato. Caubarrére Hnos., con Ricardo Espalter. Pablo Guazzone con Miguel Biurrum y otros. Ricardo Walder y Cía. con Víctor Marsicano.

Ivelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Hijos de G. A. Gamberoni con M. A. Campany. Juan Rolfo, varias medidas. Rolando Romero con L. Torres Ginart. Sociedad Exposición Feria de Sarandí del Yi, inscripción de estatutos. Hijos de G. A. Gamberoni con G. Azambuya. Juan Ronco con L. Arismendi. A. Amengual y Cía., concordato judicial. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato judicial. Juan Balbi, concordato extrajudicial. José Ronco con L. Arismendi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Z. Ortiz Pérez con O. Aliseris. J. S. Prato con B. Ayalla. E. Hubert con E. C. A. de Mercadé. Oficio del Juzgado L. del Crimen de primer turno. J. Biedling, concordato judicial. Banco de Cauciones y Crédito con M. Majó y J. Núñez. O. Comelle con A. del Campo. Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay con Carrau y Cía. Oficio del Registro G. de Embargos en autos de Enrique Albanell. J. M. Navarrete con L. de León. Ricard y Cía. con M. N. Olivera y Hnos. Perusset y Didisheim con S. Rial. P. Mañé y Cía. con Giribone y Soto. Antonio Borio, concordato extrajudicial. José Bresciani, corredor y rematador.

Interlocutorias — A. Navarro con L. Briccola.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Panigati Angel con César Serafino, cobro de pesos. Gesto, Ramón, suc. Mondino Adolfo con Natalio Crocco. Isabel Campi con José Bascuas, divorcio. Silva Agustín. Amespil de Urioste Elvira. Elvira López con Francisco Luis Cerro, divorcio. Cabrall Esteves y Ema Font Salas, divorcio. García Pedro con Lamela Pablo, cobro de pesos. Martínez Héctor, menor. Acosta Celina, menor. Acosta Sara María, menor. Alfredo M. Casalti con Antonio Senro, desalojo. García Ramón, auxiliatoria. Aliseris Osvaldo y los señores Amy y Henderson. Olivera de Doll Zelmira con Julio Simeiro, desalojo. Apelo Pablo con Blas Rodríguez. Gascue José con Domingo Lourenza. Brussone Juan Bautista con Domingo Salgueiro. M. de Monge Juana con Eduardo de Castro, cobro de pesos. Alvarez Julio con Donatha Mendoza, divorcio. Tapinos Sergio, suc. Exhorto de Maldonado. Ciudadanías, Samana Antonio. Sappelo Rosario. Alfonso Pérez José. Cándida Doroteo. Iglesias Antonio. Pérez Antonio. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. Novo Ricco Manuel y Ramona Crossa, divorcio. Campi Isabel con José Bascuas, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Noviembre de 1913.—Horas: 5 p. m.

Barómetro con poca variación.

Temperatura sube en toda la República.

Dominan vientos débiles y moderados del Sur al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 442 kilómetros.

Cielo en general despejado en toda la República.

Lluvias débiles al Norte.

Agua caída en Rivera: 1 milímetro.

Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.05.

Temperatura: Normal 23"10, á la intemperie 31"10, máxima 25"50 á la intemperie (sol) 33"40; mínima 18"00, á la intemperie 15"00.

Viento S. S. O., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 9 p. m.

Tensión del vapor de agua: 15"45.

Humedad relativa: 73.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21"10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

—Buen tiempo.

o *H. Bazzano.*

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1913.

30.000 pesos, contrato de obra.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
1.200 pesos, no expresa interés.
200 pesos 1 por ciento mensual.
600 pesos acumulados.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.500 pesos, 7 por ciento anual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos acumulados.
10.000 pesos, garantía.
2.900 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 por ciento anual.
14.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.

Día 17 de Noviembre de 1913

15.000 pesos, 9 por ciento anual.
250 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
1.200 pesos, 7 1|2 por mil mensual.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
8.000 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
9.000 pesos, 9 por ciento anual.
640 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, prórroga.
600 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.

5.021 pesos 18 centésimos, 8 1|2 por ciento anual.
2.108 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.300 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.

Día 18 de Noviembre de 1913

4.378 pesos 41 centésimos, sin interés.
4.000 pesos, 6 por ciento anual.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, 20 pesos por mes.
7.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.256 pesos, no expresa interés.
2.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.

Resúmen de operaciones en Octubre 1913

Hipotecas registradas: 449 por pesos 1.279.239.26.
Hipotecas canceladas: 315 por pesos 693.554.76.

Día 19 de Noviembre de 1913

2.500 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
1.300 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
3.000 pesos, 21 pesos por mes.
800 pesos acumulados.
2.200 pesos, 11 pesos 50 centésimos por mes.
17.000 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1913

2.500 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
32.525 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, interés acumulado.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
250 pesos, 6 por ciento anual.
8.200 pesos, sin interés.

Resumen de operaciones en Octubre de 1913

Hipotecas — 517 propiedades. Capital: $ 1.637.847.56.
Cancelaciones — 184 propiedades. Capital: $ 855.156.00.

Día 19 de Noviembre de 1913

2.000 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.300 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
708 pesos, 12 pesos por mes.
250 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 18 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
633 pesos, 12 por ciento anual.
1.700 pesos, 12 por ciento anual.
4.500 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
630 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Noviembre de 1913

6.900 pesos, finca en la Aguada, calle Asunción, 77 metros.
4.320 pesos, finca en la calle Constitución, 278 metros.
3.000 pesos, solar con edificio en el Barrio Nueva Roma, calle Marco Brutus, 424 metros.
1.048.32, solar á inmediaciones del Camino Larrañaga, 187 metros.
825 pesos, solar con edificio en el Buceo, á inmediaciones del Arroyo Malvín, frente á la calle de la Gaviota, 475 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	67 20
47.000	ídem ídem	67 20
23.500	ídem ídem	67 20
23.500	ídem ídem	67 20

Empréstito de Conversión

5.595	para el 20 de Noviembre	92 —
932 50	al contado	92 —
1.865	para el 20 de Noviembre	92 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	67 10
4.700	ídem ídem	67 —
4.700	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
4.700	para fin de Diciembre.	67 10
4.700	ídem ídem	67 10
14 100	ídem ídem	67 10

Empréstito de Conversión

932 50	para el 20 de Noviembre	92 —
4.662 50	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 20 de Noviembre	89 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.400	para el 20 de Noviembre	90 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 20 de Noviembre	87 30
1.000	ídem ídem	87 50
3.000	ídem ídem	87 30
2.500	ídem ídem	87 30
5.000	para fin de Diciembre .	87 90
10.000	para el 20 de Noviembre	87 10
10.000	para fin de mes . . .	87 30
5.000	ídem ídem	87 20
5.000	para fin de Diciembre .	87 70
5.000	para fin de mes . . .	87 —
1.000	para el 20 de Noviembre	87 —

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 20 de Noviembre	86 70
10.000	ídem ídem.	86 50
1.000	ídem ídem.	86 40
1.300	ídem ídem	86 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 20 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Re Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 21	Central . 2 p. m. del día 21

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 21	Central. . 9 p. m. del día 21

Thuringia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Noviembre de 1913

Luisa Silva, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Carrena de Ordano, italiana, 64 años, casada, Dacá 2023.
Víctor Carlos Clark Rivero, oriental, 9 meses, Colonia 2096.
Laura de la Peña de Marialdo, oriental, 57 años, casada, Sarandí 196.
Desiderio Duque, oriental, 43 años, soltero, Avenida General Flores 114.
Carmen Risso, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Nieves Belén, oriental, 3 meses, La Paz 2162.

Día 19 de Noviembre de 1913

Juan Montaño, oriental, 4 meses, Orillas del Plata 2284.
Pedro Sespiduco, francés, 65 años, casado, Brandzen 2171.
Lorenzo del Carlo, italiano, 70 años, viudo, Cerrito 176.
Elvira Verdura, oriental, 19 años, soltera, Ibicuy 1005.
Un feto, Nueva Palmira 1961.
Nacianceno Leal, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Lucía Rius Veiga, oriental, 5 días, Misiones 1332.
Eduardo Marcelino Carratú, oriental, 6 meses, Reducto 153.
Ceferino Antoniel, español, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenza Blanco de Silva, oriental, 41 años, viuda, Hospital Maciel.
María Angélica Alvarez, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Sebastiana Camejo de Castaño, oriental, 95 años, viuda, Barrio La Floresta.
Joaquín Amarante, oriental, 24 años, soltero, Cárcel Correccional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

18.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 19 de Noviembre de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli, Enciso, Varela Acevedo, Fleurquin, Pérez Olave, Manini Ríos, Vidal, Suárez, Astigarraga, Rodríguez y Saldaña.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Repetto, Albín, Stirling y Espalter.

Con licencia, el señor Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable 2.a serie los créditos referentes á los señores Alfredo Nin y Domingo Cosio."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley facultando al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.a serie varios créditos reconocidos y liquidados en el ejercicio 1911-1912."

— A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación se expide en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para separar de su empleo al cartero de la Administración de Correos de Paysandú don Antonio Ciocca."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que prorroga la vigencia de las patentes de giro para los departamentos del litoral é interior."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1.o de la de Agosto de 1912, relativa á rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento integrada se expide nuevamente en el proyecto de ley sobre instalación de una empresa pesquera en la Isla de Gorriti."

—Repártase.

No hay más asuntos entrados de qué dar cuenta.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 20 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR ROMAN FREIRE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Cabotaje Nacional. Pedido de reconsideración. (Aplazado).
4—Fiestas de verano y carnaval. Destino de $ 50.000 para su realización. (Discusión general y particular).
5—Patentes de Giro para la Capital. (Discusión general).
6—Reformas al Código Civil. Codificación de leyes vigentes. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Blanco Acevedo, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Frugoni, Gilbert, Hontou, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Moratorio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Prando, Ramasso, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sosa, Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 40.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Borda y Pagola, Doria, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Lagarmilla, Martínez, Miláns, Miranda, Pons, Ramón Guerra, Sierra y Varzi.

Total: 14.

Con licencia, el señor Massera.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Cañizas, Castro, Debali, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, García, García Fuentes, Herrera, Iglesias, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mora Magariños, Muró, Narancio, Oneto y Viana, Ortiz, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Rücker, Sanguinetti, Segovia, Sóñora, Travieso, Vidal y Zorrilla.

Total: 33.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando que la partida de $ 4:000.000, destinada para obras de la Asistencia Pública por el proyecto de Empréstito de Obras Públicas 2.a serie, sea tratada separadamente, bajo el nombre de "Empréstito Obras de la Asistencia Pública"."

—A la Comisión de Hacienda.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

No es posible tratar el primer asunto, relativo á reconsiderar el proyecto sobre Cabotaje Nacional, por no haber el número reglamentario que se exige para ello.

Señor Peyrou— Con respecto á este asunto de cabotaje, señor Presidente, vista la imposibilidad de poder formar "quorum" de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, yo pediría que se comunicará al Senado, la resolución de la Cámara, á efecto de que se convoque cuanto antes á Asamblea General.

El pedido de reconsideración obedecía al propósito de evitar demoras, pero ha sido contraproducente.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara.

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Canessa—Yo entiendo que el procedimiento que indica el señor diputado Peyrou es contrario á sus buenos deseos de que el asunto del cabotaje se trate cuanto antes. La reunión de la Asamblea es casi imposible, en estos momentos, ó muy difícil por lo menos, y sería más fácil que la Mesa conminara á los miembros de esta Cámara á asistir á la sesión en que se trate dicho asunto, ya que está en el interés del país atender el pedido de los armadores que vienen luchando desde hace años para poder mantener esa industria. Todos esos intereses deben ser atendidos con prelación por la Honorable Cámara.

Creo que la Mesa tiene formas de procedimiento para hacer que los señores diputados concurran á las sesiones, y en el caso presente debe aplicarlas sin contemplaciones.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Peyrou retira su moción, ó insiste en ella?

Señor Peyrou — La retiraría, señor Presidente; por más que si yo la formulaba era porque temía que aún después de haber obtenido en Cámara el número necesario para la reconsideración, tuviéramos que ir á Asamblea General. Era por esa razón.

Yo voy á compartir las ideas del señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Yo puedo adelantar al señor diputado Peyrou que la Cámara ha interpretado erróneamente lo sancionado por el Honorable Senado; que el Honorable Senado, en la modificación que ha hecho al artículo, se refiere á una prórroga única de seis meses; y cuando pluraliza el caso de prórroga, quiere decir que el Poder Ejecutivo examinará cada caso particular de los armadores, para darles, dentro de ese plazo único de seis meses, la prórroga que crea necesaria y justa.

Es por eso que en el artículo del Senado se habla de "plazos"; pero la prórroga de la ley es única; y hago esta observación porque así lo entendí al leer ese artículo; y, además, porque he tenido oportunidad de hablar con el señor senador que ha informado este asunto, el doctor Accinelli, quien me ha manifestado que la interpretación que yo le doy es la justa que tiene, y la que el Senado ha querido darle.

De manera que la Honorable Cámara rechazó el asunto por haber interpretado erróneamente lo que el Senado quiso disponer al respecto, que es dar una prórroga única de seis meses, y dentro de ese plazo, podrá el Poder Ejecutivo, en cada caso particular, otorgar el máximum de esa prórroga ó parte de ella.

Por eso entiendo que en conocimiento

la Honorable Cámara de lo que acabo de manifestar, volverá sobre su anterior decisión, aprobando las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido á esta ley.

Señor Presidente — La Mesa procederá, para la sesión próxima, de acuerdo con la indicación del señor diputado Canessa.

4—Continúa la orden del día.

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo referente á la inversión de 50.000 pesos en las fiestas de Verano y Carnaval.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1913.

Honorable Asamblea General:

La Junta Económico-Administrativa de Montevideo se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que se le haga entrega de la suma de cuarenta mil pesos para atender los gastos que impondrá la organización de las fiestas de Verano y Carnaval, y que se le faculte para invertir de sus rentas propias una suma de dinero con el mismo objeto.

El Poder Ejecutivo considera conveniente amparar dicha iniciativa, como lo ha hecho en años anteriores, sometiendo á la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto que impone una contribución razonable á las rentas generales y á las municipales para costear las erogaciones que se originen con motivo de aquellos festejos de índole esencialmente popular.

El proyecto se recomienda por sí mismo, pues son obvias las ventajas que desde el punto de vista social y económico tienen dichos festejos.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las expresiones de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000) destinados á la contribución del Estado á las fiestas populares de Verano y Carnaval de Montevideo.

Art. 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias hasta la suma de veinte mil pesos, con el mismo destino que se indica en el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1913.

FELICIANO VIERA »

Señor Peyrou—La Comisión de Presupuesto ha resuelto aconsejar á la Cámara la aprobación del proyecto de ley de que acaba de darse lectura, por las mismas razones con que ha informado favorablemente proyectos análogos en años anteriores.

Esta circunstancia me evita el tener que fundar extensamente la resolución de la Comisión. Esta entiende que la cantidad que saldrá del erario público, volverá con creces á él, con beneficio general del comercio y de la población.

No comparte la opinión del señor diputado Frugoni de que de esta clase de fiestas sólo benefician los adinerados, pues, como bien lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, son fiestas eminentemente populares.

En cuanto al pedido formulado en la sesión anterior por el mismo doctor Frugoni, la Comisión de Presupuesto ha creído que no debía estudiar á fondo esa cuestión, por serle absolutamente imposible, dada la circunstancia de estar el Cuerpo Legislativo en sesiones extraordinarias. En efecto, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo habla únicamente de autorizarle á invertir una cantidad de dinero en los festejos de Verano y Carnaval. No podría aprovecharse, pues, esa oportunidad para involucrar una cuestión de tan distinta índole, como es la de auxiliar á los obreros que han quedado sin trabajo en el Puerto del Sauce.

Es lo que tenía que decir.

Señor Frugoni—Yo no voy á discutir el criterio de la Comisión de Presupuesto al encarar el alcance económico del crédito que para las fiestas de Carnaval se propone, ni la naturaleza de las fiestas mismas. A este respecto hemos discutido ya otras veces largamente en Cámara, y todos los señores diputados están, sin duda, cansados de oirme repetir las mismas consideraciones.

Deseo, sí, hacer hincapié en la proposición formulada el otro día respecto á la conveniencia de aprovechar esta oportunidad para separar de la cantidad á que nos estamos refiriendo, unos cuantos miles de pesos, destinándolos á auxiliar á los trabajadores sin ocupación en el Puerto del Sauce.

Contra la opinión manifestada por el señor miembro informante, yo creo que la Cámara está perfectamente habilitada para aprovechar oportunidades de esta naturaleza, dando á los créditos que el Poder Ejecutivo solicita, un destino distinto al que se invoca. Por consiguiente, creo que la Cámara podría, cohonestando de este modo la inversión de este dinero, destinar, por lo menos, una parte de él á un uso que no puede ser sino altamente simpático para todos.

Yo creo que la Comisión de Presupuesto podría haber modificado el artículo 1.o del proyecto en discusión, estableciendo que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de 30.000 pesos, destinando 23.000 pesos, por ejemplo, á la contribución del Estado para las fiestas populares de carnaval, y 7.000 pesos á auxiliar la situación de los trabajadores del Puerto del Sauce.

Como la Comisión de Presupuesto ha encontrado más cómodo desentenderse en absoluto de la proposición formulada por mí, yo voy á dejar formulada moción en el sentido que acabo de expresar.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Peyrou—No ha sido una razón de comodidad, como ha dicho el doctor Frugoni, lo que ha impulsado á la Comisión de Presupuesto á no entrar á discutir la moción formulada por el mismo señor diputado, sino la de creer que estando el Parlamento en sesiones extraordinarias, compete única y exclusivamente al Poder Ejecutivo el indicar concretamente cuáles son las cuestiones que deben tratarse.

No podríamos, por el hecho de que el Ejecutivo haga un pedido de crédito, involucrar en él una cuestión completamente distinta. No se podría, por ejemplo, tratándose de festejos, como en este caso, votar una cantidad de dinero para aumento de fuerzas ó para obras públicas.

La Comisión cree que la Cámara haría mal si sancionara un proyecto de esa naturaleza, y, sobre todo, cree que correría el riesgo de que el Poder Ejecutivo pudiera muy bien observar la legitimidad de esa resolución.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Salteráin—Sin discutir la moción propuesta por el doctor Frugoni, porque, á la verdad, ignoro si esta Cámara tiene la facultad para tomarlas en consideración en estos momentos, quiero, nada más, señor Presidente, que hacer constar mi voto en contra, en absoluto, á lo propuesto por la Comisión respectiva. No pretendo, repito, promover un debate. Tengo, sí, la firme convicción, que, indudablemente, ese género de fiestas beneficia á algunas personas, como todos los juegos y todos los vicios, pero si se pesa el beneficio que se saca y el saldo que queda, seguramente beneficiarán más que nada en este caso,—y no es sólo experiencia propia, sino ajena, controlada y atestiguada por mí, — beneficiarán siempre más que el público, el hospital, el asilo y la cárcel. Quince años de observaciones pacientes, muy modestas pero muy verídicas, me han dado la prueba.

Me refiero á lo que los diarios de Montevideo en este sentido pueden enseñar, y donde adquirí el convencimiento de que en esos días lo que aumenta es la embriaguez, el escándalo y la delincuencia.

Ahora bien; dada mi condición de diputado, me parece que no es lo más correcto,—dentro de mi manera de pensar y respetando las demás opiniones,—proclamar que el país ha de beneficiar de lo que hoy no favorece, sino á la poco ejemplar historia antigua y al vicio.

He terminado, señor Presidente.

Señor Peyrou—Yo le observaría al señor diputado que eso mismo que él señala, ocurre con motivo de todas las fiestas. Supongo que el señor diputado no será de opinión de que deben suprimirse ellas totalmente.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción, para ahorrarme un discurso, que no tengo práctica para hacer? El señor diputado sabe perfectamente que esas fiestas, como vulgarmente se dice, están mandadas guardar, que sólo en algunos villorrios y en algunas aldeas de tercero ó cuarto orden se dan con el concurso del municipio, como se hace en Montevideo: eso queda para las aldeas.

Señor Sosa—Para Niza, señor diputado, que no es un villorrio ni una aldea, que es un centro de turismo universal.

Señor Salteráin—Precisamente.

Señor Prando—Está equivocado el doctor Salteráin: las fiestas de esta índole como la "Mi-Carême", son patrocinadas por el Municipio de París.

Señor Salteráin—Donde es posible que muchos de los señores diputados no hayan estado.

Señor Sosa—En eso tiene razón el doctor Salteráin; yo, por ejemplo, no he estado.

Señor Peyrou—Pero eso no quiere decir que no se conozca.

Señor Salteráin—Pero Niza es una capital de provincia. No pretendo enseñar geografía á nadie.

Señor Prando—Pero le recuerdo al doctor Salteráin que las fiestas de la "Mi-carême" en París son patrocinadas por el Municipio.

Señor Salteráin—En París, que es una capital de primer orden, el día de carnaval es día de trabajo, en Londres es lo mismo, en Bruselas, en Viena, en San Petersburgo, es lo mismo, en Lisboa y Madrid casi lo mismo.

Esas son las capitales europeas; las demás son capitales de provincias.

Yo no hago sino ratificarme, y no rectificarme.

Señor Prando—El carnaval, en los días oficiales, marcados por el calendario, tal vez no se festeja en esas capitales, pero

ha sido sustituído por otras fiestas populares, y dentro de esas fiestas está la "Mi Carême".

Señor Salteráin — El señor diputado Prando dice lo que yo he dicho hace dos minutos en un castellano menos elegante. De modo que no hace más que ratificar.

He dicho, y sigo sosteniéndolo, que en ninguna capital de Europa, los municipios ni las ciudades de primer orden prestigian eso que el señor diputado Prando sabe perfectamente que se conoce, en historia vulgar, con el nombre de "lupercales"; eso no se prestigia, eso se ha mandado guardar, y aún en la misma América empieza á dejarse de moda, que es una fiesta,—á mi juicio,—vergonzosa que no conduce á nada, sino á aumentar la ebriedad, la delincuencia, y los que ingresan en la penitenciaría, donde ya hay bastantes, en un país como el nuestro, que tiene excesiva criminalidad, como no tiene casi ninguna ciudad de primer orden, ni de segundo, ni de tercero, y eso es grave.

Señor Prando—El señor diputado me ha entendido mal.

Yo no quise decirle lo contrario de lo que él dice, afirmando que las fiestas de carnaval en las grandes capitales, como él menciona, han sido suprimidas, en el sentido de que los municipios no las protegen, sino, que le recordaba que en París, centro de civilización indiscutible, el Municipio protege y favorece las fiestas de la "Mi Carême", que es una mascarada en otra forma, que no se realiza en los días que marca el calendario para las fiestas del Carnaval, sino á la entrada del otoño, fiesta que el municipio tiene interés en mantener porque es un motivo de expansión para el pueblo. No lo hace con un fin de lucro. De manera que la comparación entre las fiestas de la "Mi Carême" y las fiestas de Carnaval y Verano en nuestro país, es una cosa absolutamente distinta.

Señor Salteráin—Pero yo no lo he dicho: es el señor diputado...

Señor Prando—El Municipio de nuestro país no tiene interés en fomentar las mascaradas con el sólo propósito de mantener esa fiesta antigua, sino como un medio de lucro y atracción, porque nuestra ciudad es una ciudad balnearia esencialmente, y todos los Municipios que se encuentran en esta situación se preocupan fundamentalmente de dar á los turistas el atractivo que la ciudad no tiene en sí.

Señor Salteráin—Con los concursos de turcos.

Señor Prando—He ahí por qué el Municipio de mi país es sabio y hace obra social y de provecho, dedicando una cantidad de dinero para formar los quince días de verano, que pueden resultar fiesta de atractivo, ya que las playas en sí no pueden dar más de lo que la naturaleza puede dar, y el turista exige, cuando viene á divertirse, algo más que la contemplación del mar y sus encantos.

Señor Martínez Thedy — No apoyado; no hay ningún bien social con las fiestas del Carnaval. Eso lo que hace es favorecer la incultura y la guaranguería.

Señor Prando—La culpa no estará, entonces, en que el Municipio proteja estas fiestas, sino en la mala educación del pueblo; pero la incultura del pueblo la puede notar en cualquier fiesta, sin ser la de Carnaval.

La incultura del pueblo montevideano, si es que existe,—y yo desgraciadamente reconozco que en parte es una verdad,—se nota en los tranvías, se nota en los "restaurants", se nota en todas las aglomeraciones, y hasta se nota en los teatros.

Señor Salteráin—Pero se nota más en Carnaval.

Señor Prando—De manera que la expansión del Carnaval, ya que el Carnaval es triste de por sí...

Señor Martínez Thedy—Es tonto, no triste.

Señor Prando—O tonto, si usted quiere.

... no se manifiesta como debe manifestarse. Y esas manifestaciones de incultura están desapareciendo día por día, porque la policía tiene un servicio especial de vigilancia y el movimiento de las mascaradas se concentra en los puntos más poblados ó transitados de la ciudad. Y precisamente para probar que esas fiestas, en Montevideo, con toda la contribución del Municipio, con toda la cooperación de la población en general y de los turistas, no ha dado esta señal de incultura que se menciona, podemos compararla con el ejemplo que ofrece la Argentina, donde el Carnaval alegre se ha transformado en Carnaval de sangre, en que la gente, excediéndose en las mascaradas, llegan á los excesos, para demostrar que en nuestro país no se ha llegado á ese grado de incultura todavía.

Señor Sosa—En Buenos Aires, el actual Intendente, señor Anchorena, se ha preocupado con interés de la cuestión, y ha tratado de constituir comisiones especiales el año pasado para hacer resurgir el Carnaval, teniendo en cuenta, precisamente, que se hace en Montevideo, y que él disputa la clientela argentina...

Señor Martínez Thedy — Por razones económicas.

Señor Sosa—... que es lo que nos mueve á nosotros á hacer esas fiestas...

Señor Frugoni—Lo que quiere decir también que corremos el riesgo de que el dinero que se invierta en las fiestas de Carnaval en Montevideo, sea completamente inútil...

Señor Sosa—¿Por qué?

Señor Frugoni—Porque si el Carnaval se organiza en Buenos Aires nuevamente, es probable que no vengan aquí los porteños, prefiriendo quedarse allá.

Señor Sosa—¡Pero, señor!... Si nosotros no hacemos nada es mucho más fácil que los porteños no vengan á Montevideo. Por lo pronto tenemos la gran superioridad nosotros de nuestro clima, de nuestra situación topográfica y de las playas, que no tendrán nunca los argentinos, por más esfuerzos que realicen para intentarlas.

Señor Prando—Apoyado.

Señor Sosa—Yo quisiera decir dos palabras más para apoyar lo que ha manifestado en señor diputado Prando.

Es un error creer que este crédito que se pide á la Cámara sólo está destinado á las fiestas de Carnaval. Me parece que toda la discusión ha girado, por consiguiente, sobre un eje que no es el verdadero de la cuestión.

El crédito que se pide es cierto que es para fiestas de Carnaval, pero sobre todo es para fines más genéricos: para fiestas de verano.

Si el Carnaval, tal como se estila ó se estilaba entre nosotros, en realidad no representa nada favorable á la cultura de nuestra ciudad, á lo que debemos propender es á modificarlo, es á darle otro aspecto, es acaso, á cambiar su propia naturaleza haciéndole seguir el proceso evolutivo que en todas partes ha seguido; pero no á suprimir la fiesta en sí, porque el Carnaval no se concreta puramente á las mascaradas de que hablaba el señor diputado Martínez Thedy.

El Carnaval es también un factor de sociabilidad, un factor educativo de sociabilidad...—(Apoyados).

... y se sabe bien que en Montevideo, sobre todo de algunos años á esta parte, en que ciertos espíritus selectos presiden dichas fiestas, se ha llegado á aprovecharlo para formar programas que no desdicen de nuestra cultura y que en cambio son un exponente no despreciable de nuestra cultura...—(Apoyados).

... de nuestra cultura social, sobre todo.

En los propios números callejeros, los carros alegóricos, decoraciones, concursos, corsos, etc., esas Comisiones encargadas de las fiestas de Carnaval, han ido haciendo obra útil, — que se perfeccionará día á día, — obra educativa, porque tienden á fomentar, por medio de diversos estímulos é indicaciones, las manifestaciones artísticas, las aptitudes literarias y musicales expresadas en los versos y en los cantos de las comparsas.

Señor Salteráin — ¡Qué versos!

Señor Sosa—Todo eso es bueno, señor Presidente. Lo que es malo hay que suprimirlo. La mascarada vulgar y burda, que afrenta la cultaura social, esa es la que hay que suprimir; pero no por eso vamos á decir que es necesario proscribir el Carnaval y, sobre todo, las fiestas de verano.

Como decía el señor diputado Prando, una ciudad como la nuestra, de grandes playas balnearias, de grandes establecimientos concretados á la explotación turista, no puede, sin hacerse un mal á sabiendas, descuidar este programa de fiestas veraniegas.

Debe hacerse lo que se hace en todas las ciudades del mundo, señor Presidente, aún en las ciudades citadas por el doctor Salteráin: organizar, si podemos decir así, la verdadera industria del turismo, verdadera industria que se está difundiendo extraordinariamente en todos los pueblos de la tierra en este momento, porque después del ejemplo dado por Suiza y por la capital de Francia, donde se ha desenvuelto más intensamente esa industria, todos los demás están propendiendo á imitarlo y ampliarlo de distintos modos, porque saben el enorme rendimiento económico que produce la visita de los forasteros en ciertas temporadas.

Señor Salteráin—Pero lo que es en Suiza, no hay Carnaval.

Señor Sosa—Pero es que nosotros hablamos de las fiestas de verano, dentro de las cuales son un solo número del programa las fiestas de Carnaval.

Señor Salteráin—En Suiza, país del turismo, no hay nada parecido.

Señor Sosa — Si quiere el señor diputado Salteráin sacarle, como dice el señor diputado Canessa, la denominación de fiesta de Carnaval, que lo saque en buena hora; nosotros no hacemos cuestión de nombres. Lo que nosotros queremos es que las fiestas de verano no se supriman, porque hay un gran interés económico, al contrario, en fomentarlas y multiplicarlas. —(Apoyados).

Montevideo necesita turistas. Es uno de los factores de su desarrollo económico, y si nosotros no organizamos atractivos para los forasteros ricos, éstos no vendrán, así como no van á ninguna parte donde no se les ofrezcan esos atractivos, por más hermosa que sea la naturaleza.

Esa es una verdad universal. Y á mí me resulta hasta cierto punto inconsecuente la actitud del señor diputado Frugoni, oponiéndose á este proyecto, porque precisamente él, que quiere indemnizar, en cierto modo, la desocupación de obreros en este momento de crisis, debía ser el primero en votarlo, desde que esta ley va á traer un movimiento, una solicitación de brazos, que redundará en beneficio directamente de las clases proletarias.

El otro día el señor diputado Frugoni me preguntaba por qué no se incluía entre los proyectos á tratarse en extraordinarias uno que reglamente é informe casi coercitivamente la reedificación en la Avenida 18 de Julio, pues ese proyecto podía dar ocupación á muchos obreros que hoy están cruzados de brazos. Tenía razón el señor diputado Frugoni, aunque la explique por

qué no se hacía eso; pero no tiene razón al oponerse á un proyecto que va á permitir al Municipio de Montevideo organizar muchas fiestas, realizar muchas obras que van á dar ocupación, precisamente, á todos ó á muchos de esos obreros cruzados de brazos.

Yo creo que indirectamente, sin establecerlo preceptivamente, como lo proponía el señor diputado Frugoni, nosotros, con esta ley, vamos á disminuir, en cierto modo, los efectos de esta crisis momentánea respecto de las clases obreras, porque durante mucho tiempo, durante tres ó cuatro meses, por infinidad de circunstancias, por infinidad de factores que van á gravitar en favor de esas mismas clases, vamos á permitirles que tengan una ocupación lucrativa y á favorecerlos en el desgraciado momento económico por que atravesamos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que debe votarse el proyecto de ley que está en discusión, sin que el importe rendir ningún tributo á la guaranguería que representa cierto aspecto de las fiestas de Carnaval.

No debemos comprender en un mismo dicterio todas las fiestas de verano, que son, como he dicho antes, en su mayor parte, fiestas educativas, que hablan en favor de la cultura del país, y que, sobre todo, propenden á su desarrollo económico, cosa que los legisladores, cumpliendo con su deber, no deben descuidar.

Era lo que quería decir.

Señor Frugoni — Se ha renovado en esta sesión, señor Presidente, una discusión que otras veces yo he provocado y mantenido en esta misma Cámara. Pero quiero advertir, desde luego, que ésta es la primera vez en que yo me he desentendido del aspecto que ha llamado más preferentemente la atención de los señores diputados en el curso de este debate.

Es la primera vez, en efecto, que yo no he querido detenerme á discutir el alcance económico de la inversión de estos treinta ó cincuenta mil pesos, ni el carácter más ó menos popular de las fiestas de Carnaval y Verano. A mí lo que me interesaba era obtener, aprovechando esta oportunidad, un auxilio que considero eficaz y oportuno para los pobres trabajadores que han quedado de la noche á la mañana sin ocupación en el Puerto del Sauce.

Subordinaba yo en este caso ese aspecto de la cuestión á este otro punto que á mi criterio es el que tiene más importancia en la actualidad; pero algunas de las manifestaciones del señor diputado Sosa recordando una conversación mantenida días pasados con él, me obligan á hablar del concepto que yo tengo de las fiestas de Carnaval y de mi criterio respecto á lo que los Poderes Públicos deben hacer en las actuales circunstancias para contribuir á combatir los males de la gran crisis de trabajo que pesa sobre la clase productora del país.

A mí me resulta una contradición inadmisible que, mientras los Poderes Públicos, con el afán de introducir economías para solucionar ciertas dificultades financieras entre las cuales lo vemos debatirse, despiden de los talleres del Estado, de las reparticiones públicas en general, una gran cantidad de trabajadores, haciendo economías, como tantas veces lo he dicho en esta Cámara, á costa del salario de los servidores más humildes, más modestos y más necesarios también de la Administración, se destine una cantidad de cincuenta mil pesos para fomentar fiestas, invocándose la gran conveniencia que éstas reportarían para los mismos trabajadores á quienes el Estado, en estos momentos, desampara por completo.

Si existe la conveniencia de dar ocupación á los trabajadores del país, habría que empezar por no desalojarlos de los talleres nacionales, habría que empezar por no despedirlos de los talleres gráficos de la Escuela de Artes y Oficios, de las reparticiones de la Aduana, de las canteras, que se han clausurado, precisamente, para que no gravitara sobre el Erario Público el salario de los numerosos obreros que en esas canteras trabajan.

Pero se plantea ahora el problema de un crédito que se va á destinar á costear las fiestas de Carnaval y Verano de este año, y entonces se recuerda que es necesario que los Poderes Públicos atiendan la situación de los trabajadores dándoles, por medios más ó menos directos, ocupaciones que les permitan hacer frente á las grandes dificultades de la vida con que vienen luchando.

Yo quiero advertir que por las mismas razones que expresaba el señor diputado Sosa,—esas razones que se refieren al fomento del comercio, de la industria, de la producción en nuestro país,—por esas mismas razones, las fiestas de verano y de carnaval, si realmente significan un gran beneficio para los industriales, para los comerciantes y para la población en general, ellas deberían ser costeadas por todos aquellos que van á aprovechar, de un modo directo é innegable, de esas fiestas; pero es completamente injusto que se hagan costear esas fiestas mismas por todos los contribuyentes de la República, cuya inmensa mayoría está constituída por trabajadores, por esos mismos trabajadores en cuyo beneficio, se dice, queremos votar ahora un crédito de 50.000 pesos.

Es indiscutible que los que primeramente y principalmente aprovechan de todos estos festejos en la ciudad de Montevideo son los comerciantes, los industriales que se dedican á ciertas ramas de la industria de transportes, los tranvías, los ferrocarriles, los cafés, los hoteles, las cocherías, etc., etc.; existe para todos estos gremios industriales y comerciales un interés evidente en mantener el prestigio y el esplendor de las fiestas de verano y de carnaval.

Yo creo, por tanto, que el Gobierno no tiene por qué contribuir á este esplendor, á este prestigio, porque el interés mismo de estos gremios los impulsaría á aportar de su parte lo que fuera necesario para que este año se realizaran las fiestas de verano y de carnaval con el esplendor de los años anteriores.

Yo hasta admitiría, en cierto modo, señor Presidente, el concurso del Municipio, porque, después de todo, se trata de una cuestión que afecta á la ciudad de Montevideo y que se refiere á intereses más ó menos respetables é importantes de la población de esta ciudad; pero el concurso nacional ya no me resulta tan lógico ni tan justo, porque tenemos que partir de la base de que estos 30.000 pesos que se van á destinar ahora de rentas generales, salen también del bolsillo de todos los contribuyentes de la campaña, y que para los comerciantes, los industriales y hasta para los trabajadores de la campaña, esta afluencia del elemento pudiente de aquellas regiones á la Capital, no significa un beneficio, sino que significa un perjuicio grande y positivo.

Habría, en todo caso, en esta cuestión, una verdadera competencia de Municipios: el Municipio de la Capital de la República, poniéndose en concurrencia con los Municipios de las capitales, de las ciudades, de los centros urbanos de campaña, y me parece injusto que la Nación intervenga, entonces, en esta competencia, decidiéndose por el Municipio de Montevideo, con perjuicio evidente de las otras ciudades del interior y del litoral.

Señor Sosa—¿Qué perjuicio les causa?

Señor Frugoni —El perjuicio de que, con motivo de las fiestas de carnaval y de verano, afluyen á Montevideo los pobladores pudientes de las ciudades del litoral é interior, y todo el comercio y la industria de aquellas ciudades sufren una innegable depresión,—depresión que viene á ser, entonces, fomentada y sostenida por este concurso que las arcas nacionales aportan á las fiestas de carnaval y de verano en la Capital.

Señor Sosa—Pero, entonces, se explica que contribuya todo el país á las fiestas de Montevideo, porque si vienen de todo el país á aprovecharlas, es justo que todos contribuyan.

Señor Frugoni—Vienen á aprovecharlas las familias pudientes...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Frugoni—Las que pueden darse el lujo de dedicar unas cuantas semanas, unos cuantos días del año, para invertir sus ahorros en estas fiestas de la Capital; pero eso significa, precisamente, un perjuicio grande para el comercio y para la industria del resto del país; y para convencerse de esto, basta oir el clamor que levanta entre los gremios industriales y comerciales de las ciudades del interior y del litoral este apoyo, este auxilio que el Gobierno otorga á las fiestas carnavalescas de la Capital.

Pero mi objeto principal, señor Presidente, al decir esto, es dejar bien sentada la siguiente conclusión: que habiendo, como hay, un interés indiscutible de parte del comercio y de la industria de Montevideo, ó de cierta parte de la industria, por lo menos,—la industria de transportes, principalmente,— en que las fiestas de carnaval y de verano se celebren, y se celebren con el mayor brillo y esplendor posibles, resulta claro que todos estos gremios harán lo que esté de su parte para evitar que estas fiestas decaigan ó no continúen con el mismo prestigio de que han gozado anteriormente.

De ahí que yo crea que, aun cuando los Poderes Públicos no interviniesen para dar esta inyección de metálico á las fiestas de carnaval y de verano, ellas subsistirían por el interés que tienen en que continúen muchos gremios industriales y comerciales de la Capital; y si esto no sucede, ello sería entonces la demostración de que tal interés no es tan poderoso; porque si los beneficios que los industriales y los comerciantes obtienen de estas fiestas no son tan considerables como para decidirlos á costearlas ellos de su bolsillo, tendríamos que reconocer, señor Presidente, que ó los cormenciantes ó industriales no entienden su propio interés—cosa que me parece poco admisible, —ó que realmente los comerciantes y los industriales no creen que los beneficios que á ellos les reporten estas fiestas de carnaval y de verano sean tan grandes como para que deban hacer algún sacrificio en sentido de mantenerlas.

Señor Peyrou—Lo hacen.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado?...

El señor diputado está considerando la cuestión del punto de vista del solo interés comercial é industrial; pero debe comprender que ese interés también existe para todo el país, lo que es fundamental.

Si los señores industriales y comerciantes dan salida á todos sus productos por la mayor afluencia de forasteros, eso repercutirá en favor del país, porque tendrán que hacer nuevas importaciones, lo que á su vez significan nuevos impuestos que entran en las arcas nacionales.

Señor Frugoni—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — No señor: voy á contestarle otro argumento en dos palabras, porque no pienso hablar más.

El prestigio que se trata de dar á las fiestas de verano y carnaval no es para atraer la afluencia de forasteros de los departamentos de la República. Lo principal de que se trata es, indudablemente, que vengan extranjeros con metálico que

quedará en el país, porque sería como un círculo vicioso que sólo vinieran de los departamentos con numerario para dejarlo en Montevideo.

Señor Frugoni—El señor diputado no ha prestado bastante atención á las palabras que yo he pronunciado...

Señor Aragón y Etchart—Yo he estado escuchando.

Señor Frugoni—... porque si no se hubiera dado cuenta de que yo empecé por declarar que, á mi entender, se trata de un beneficio que principalmente recae sobre ciertos gremios comerciales é industriales de la Capital. Ahora, que por reflejo, de un modo más ó menos indirecto, estos beneficios puedan extenderse á todos los demás pobladores del país, esto yo no lo niego; pero hay que contemplar en este caso el interés de la clase trabajadora, que constituye la inmensa mayoría de la nación, y que está identificada, por tanto, con intereses colectivos que son los que siempre deben merecer de parte de los Poderes Públicos preferente atención. Por esto mismo, por el interés de la clase trabajadora del país—y frente á este interés, yo digo: ¿se pretende que fomentando las fiestas de carnaval y verano se va á obtener ocupación para muchos trabajadores?; ¿se quiere hacer de esto el principal argumento para justificar la inversión del crédito que estamos discutiendo?

Señor Aragón y Etchart — Yo no lo acepto.

Señor Frugoni—Pero, señor Presidente: si dar ocupación á la clase trabajadora debe ser una preocupación preferente de los Poderes Públicos, ¿por qué se les desaloja de los talleres del Estado?; ¿por qué se cierran las canteras del Estado?; ¿por qué se les despide de ciertas reparticiones como la Aduana?; ¿por qué se toman disposiciones como las que se han adoptado en la Usina Eléctrica para evitarse el recargo de los salarios á costa de un mayor trabajo de los elementos que componen el personal de esa Usina?

Si dar ocupación á los trabajadores es, ó debe ser, atención preferente de los Poderes Públicos, en circunstancias como la actual, frente á la gran crisis de trabajo y de producción que aqueja al país, yo creo que lo que debería hacerse es, precisamente, ahorrar el dinero, para que el Estado pudiera contribuir, en forma de salarios, al mantenimiento de toda esa pobre gente, de todos esos pobres á quienes ha empezado por arrojar de los talleres y reparticiones públicas porque no tenía fondos con qué hacer frente á su sostenimiento.

De ahí que me resulte, pues, mucho más contradictoria y absurda que nunca esta tendencia de querer invertir dinero en fiestas más ó menos carnavalescas y populares, cuando lo que sabemos de sobra es que al Estado le hace falta dinero para poder pagar los salarios de los trabajadores, y que, encontrándose frente á dificultades financieras, casi insolubles, no ha tenido más remedio que dejar en la calle, de la noche á la mañana, á centenares de asalariados de la Nación.

En cuanto á la conversación que mantuve con el señor diputado Sosa los otros días, los señores diputados se habrán dado cuenta de que ella está perfectamente en consonancia con las ideas que vengo expresando y que muchas veces he expuesto en esta Cámara.

No hace mucho planteaba yo una interpelación que no tuvo éxito ante el ánimo de mis compañeros, para conseguir que el Poder Ejecutivo manifestase á la Cámara y manifestase al país cuáles eran las medidas que estaba dispuesto á aconsejar ó á adoptar para contribuir de alguna manera á combatir los dos grandes males que se levantan como dos sombras pavorosas frente á la situación de la clase proletaria de la República: la carestía de la vida por una parte, y la crisis de la ocupación por otra. Entonces me proponía yo, señor Presidente, reclamar de los Poderes Públicos la adopción de medidas que tendieran á dar ocupación á una gran cantidad de gente que se encuentra hoy en un estado verdaderamente angustioso. Yo iba á preguntar si los Poderes Públicos no habían pensado ya en la manera de realizar algunas obras públicas de carácter urgente, haciéndolas costear, no con los dineros del Estado, que el Estado no los tiene, sino con el dinero de los grandes propietarios que iban á ser favorecidos por la realización de esas mismas obras públicas.

Desgraciadamente, la interpelación no se realizó y no pude explayar á este respecto, de un modo amplio, el criterio que me proponía hacer conocer de la Cámara; criterio que, por otra parte, ya conocen los señores diputados, aunque de un modo fragmentario, pero que entonces me hubiera tomado la molestia de puntualizar y de completar.

Yo entiendo también que sería urgente en estos momentos, que sería práctico y sería oportuno dictar leyes como esa á que se refería el señor diputado Sosa, por la cual se obligaría á una gran cantidad de propietarios de la Capital á realizar obras que costearían y pagarían ellos mismos, viéndose así obligados á ocupar á una gran cantidad de esos hombres que en la actualidad están sometidos á todos los rigores y azares de la desocupación y del hambre.—(Apoyados).

Entre tanto, hay, además, en el asunto que estamos discutiendo, otro aspecto que no debemos descuidar, y es que el Estado no tiene nunca, á mi modo de ver, el derecho de fomentar fiestas que, lejos de contribuir á la cultura y al perfeccionamiento moral del pueblo, contribuyen, por el contrario, á su inferioridad y á su embrutecimiento.

Que las fiestas de carnaval tienen esta virtud, me parece que no podrá desconocerse. El mismo señor diputado Sosa le reconocía una virtud educadora, de fomento de la sociabilidad entre los elementos componentes de nuestra población...

Señor Sosa—Pero no el carnaval como se entiende aquí.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado Sosa reconocía conmigo que esa virtud se halla restringida en aquellas manifestaciones de tales fiestas que carecen en absoluto del carácter popular...

Señor Sosa—Pueden ser conciliables con el carácter popular.

Señor Frugoni—Las únicas manifestaciones de esas fiestas en que puede decirse que se desarrolla la cultura y la sociabilidad son aquellas en que el pueblo no tiene acceso, que se realizan en los grandes coliseos, para cuya organización y embellecimiento es necesario invertir la mayor parte del crédito que ahora estamos discutiendo, y en las cuales sólo van á tener entrada después los que posean dinero para invertir en la compra de la entrada, ó los que tengan un frac que ponerse, si acaso se trata de fiestas gratuitas...

Señor Sosa—El dinero de este crédito, señor diputado, no se destinará á esas fiestas, porque esas fiestas se costearán, como siempre, con sus propias entradas.

Señor Frugoni—Hay muchas que no se costean con las propias entradas.

Señor Sosa—Todas esas fiestas de los teatros se costean con las propias entradas. Las populares, las que se realizan en las playas y en los paseos públicos y que son las que benefician principalmente á las clases más humildes de la sociedad, son las que se costearán con el dinero proveniente de este crédito.

Señor Frugoni—Las fiestas populares, señor Presidente, se reducen á tres ó cuatro festejos nocturnos á base de pirotecnia primitiva, completamente ridícula, y á alguno que otro baile de máscaras en los cuales lo único que se cultiva es la ciencia del tango, pero nunca la cultura ni la sociabilidad.—(Hilaridad).

Señor Prando—¿Me permite el señor diputado?

Es para recordarle uno de los números más interesantes del año pasado: la entrada de los Reyes Magos, que fué realmente artística, del que participó todo el pueblo, constituyendo una noche de jolgorio para todos los niños de la población.

Señor Frugoni—Contribuyendo de ese modo á la consagración de una leyenda cristiana y de una fiesta religiosa.

Señor Prando—El origen religioso no lo discuto; pero la belleza de la leyenda tenemos que reconocer que supo ser interpretada.

Señor Frugoni—Sobre todo lo que tenemos que reconocer es la generosidad de los Poderes Públicos que no dan de comer á los padres, pero en cambio dan juguetes á los hijos.

Señor Prando—Es una afirmación efectista.

Señor Frugoni—Es una afirmación que en este momento cuadra de un modo perfecto, desde que yo acabo de demostrar que hay una gran desocupación en el país, no solamente porque los obreros son desalojados de los talleres particulares, sino también porque son desalojados de los talleres de la Nación.

Señor Peyrou—No lo va á remediar con 30.000 pesos el señor diputado.

Señor Frugoni—Lo que yo quería decir, señor Presidente, es que no tenía interés alguno en intervenir en este debate encarando la cuestión desde su punto de vista moral y educativo, ni tampoco de su punto de vista económico, porque á este respecto, vuelvo á repetirlo, yo he dicho muchas veces en esta Cámara, cada vez que se ha planteado esta misma cuestión, cuál es mi manera de pensar.

Esta vez yo había prescindido de discutir la procedencia del crédito de que estamos tratando, y hasta me comprometía á darle mi voto favorable, siempre que se quisiera aceptar una sencilla condición: la de que de estos 30.000 pesos que ahora quieren invertirse absolutamente para el mantenimiento de las fiestas de verano y carnaval,—fiestas que, á mi modo de ver, no son tan populares como se dice, y que cuando son populares no son precisamente para contribuir á la cultura y al ennoblecimiento del pueblo, sino todo lo contrario,—se destinasen por lo menos 7.000 para auxiliar la angustiosa situación en que se encuentran los trabajadores del Puerto del Sauce, después de la clausura indefinida de la fábrica más importante que en esa localidad funcionaba.

Me parece que de esta manera conseguiríamos darle á esta cuestión un tinte simpático que tal vez permitiría justificar la inversión de todo el crédito ante los mismos que creen que todo lo que el Estado haga para contribuir al mantenimiento de las fiestas de carnaval es contrario á los fines que siempre deben perseguirse y á los altos intereses morales de la República.

Yo dejo, pues, formulada la moción que ya hice, entendiendo que no hay ninguna disposición que impida á la Cámara, en un caso como el presente, destinar, de un crédito determinado, una cantidad determinada también, para invertirla en un fin que el Poder Ejecutivo no haya tenido en vista.

El señor diputado Peyrou teme que el Poder Ejecutivo se dirija á la Cámara luego, llamándole la atención sobre la irregularidad que ha cometido. Yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo no hará esto, sino que por

el contrario, aun cuando nosotros partamos de la base de una irregularidad reglamentaria, ó constitucional, si se quiere, esa irregularidad será perfectamente tolerada por el Poder Ejecutivo, porque creo que nunca han de militar razones más grandes que ahora para que nosotros podamos permitirnos esa bien perdonable irregularidad.

Era lo que quería decir.

Señor Martínez Thedy—A mí me interesa no aparecer en oposición con los que patrocinan las fiestas de verano y carnaval, tan ardorosamente defendidas por los señores Prando y Sosa, porque yo comparto en absoluto el concepto que informa la conveniencia de traer el turismo á la República por medio de los esparcimientos que realzan nuestra estación veraniega; pero quiero dejar constancia expresa de que mi oposición se refiere á los festejos de carnaval. En este concepto, es que yo no voto el proyecto en discusión.

Señor Prando — Yo voy á acompañar al señor diputado Frugoni en la última parte de su moción, tendiente á que se destine de la suma que la Cámara votará, una partida para remediar la situación de los obreros desocupados de Puerto del Sauce: la acepto, por la tendencia humanitaria que la inspira; y no la acepto como condición ó como reserva de esta ley, por las razones que expuse anteriormente. La acepto, además, porque creo que si aceptáramos el criterio que informa la Comisión de Presupuesto en este caso, sentaríamos un precedente algo grave, en cuanto á los fueros parlamentarios del Poder Legislativo.

No creo que por estar en el período extraordinario de las sesiones, la Cámara no tenga derecho á introducir, dentro de los proyectos enviados por el Ejecutivo, las modificaciones que crea conveniente.

La facultad legislativa de la Cámara queda coartada en cuanto á la iniciativa, pero no en cuanto á la amplitud máxima que puede tener dentro de un proyecto de ley para resolverlo según crea que sea la solución más acertada ó más oportuna.

De acuerdo con estas ideas, creo que la Cámara está habilitada constitucionalmente para desviar ó darle otro destino al proyecto de ley que el Ejecutivo ha enviado.

En este caso, la desviación no es absoluta, por cuanto la mayor cantidad á votarse se invertirá en lo que el Poder Ejecutivo se propone con esta ley; en cambio, remediaremos una situación dolorosamente lamentable que se ha producido en la República, y que no podemos mirar con indiferencia.

Es por estas razones que acompañaré la moción del señor diputado Frugoni y que votaré la partida que él propone.

He dicho.

Señor Salteráin — No desearía darle mayor trascendencia al debate, desde el momento que me limité antes á una afirmación simple; pero, de tal manera se ha aducido, que estoy obligado á molestar todavía la atención de la Cámara, para dar algunas explicaciones.

Yo estoy muy lejos de creer, señor Presidente, como se ha afirmado aquí, que es un exponente de cultura nacional, ni nada parecido, la exhibición de un desgraciado inconsciente en un carro, acompañado por músicos del ejército disfrazados de mamarrachos; la exhibición de cuarenta ó cincuenta comparsas, casi todas ellas á base de apoyo más ó menos discutible; la producción de origen intelectual muy discutible también, ni nada por el estilo.

Me parece que no es elogiar á la sociedad de Montevideo, ni cosa parecida, señalar como se ha señalado, á las fiestas de Carnaval, como posibles exponentes de la propia cultura nacional.

Cuando se ha hablado de turismo, cualquiera creería, sin profundizar el asunto, que el turismo significa algo por el estilo.

Bien: es preciso que se puntualice al respecto.

Se ha citado, por el distinguido señor diputado Sosa, al pueblo suizo, como, verdadera razón, como el más adelantado en esta materia y el que ha dado origen á la creación de esta palabra que ni siquiera castellana es, pero que es aceptada. Precisamente. Suiza es el único país del mundo donde no se hacen fiestas que yo califico de mamarrachos, ni cosa por el estilo, como se pretenden hacer aquí; es el único país acaso, pero es también el primero donde se tienen en cuenta las ventajas que el extranjero exige: las de la organización, las de la disciplina y especialmente, las de la higiene y la limpieza. Así, Suiza es el país genuinamente limpio del mundo, y Montevideo — doloroso es decirlo — es una de las ciudades de trescientos mil habitantes más sucias del mundo. — (No apoyados).

Señor Ramasso—No apoyado. Hay docenas de ciudades mucho más sucias que Montevideo...

Señor Sosa — Casi todas las más importantes de Europa.

Señor Ramasso — ... y es extraño que lo diga el señor diputado, que ha andado por Europa.

Señor Sosa — París, por ejemplo, es más sucio que Montevideo.

Señor Salteráin — El señor diputado Sosa me ha enseñado algo que yo hasta este momento no sabía.

Señor Sosa — Sí, señor: eso es tan elemental en todos los libros que estudian la organización de las ciudades, que ya resulta indiscutible: París, fuera de los centros frecuentados por los forasteros, es una de las ciudades sucias.

Señor Salteráin — Prosigo, señor Presidente, porque las interrupciones las acepto, pero no desearía hacer un discurso largo.

Insisto que no soy hombre de recursos parlamentarios; no tengo el don de la palabra y debo limitarme á dos ó tres contestaciones, así, al pasar.

Sostengo que Montevideo, dentro de su área, de su extensión territorial, y su población, dolorosamente, es, hoy por hoy, una de las ciudades más sucias del mundo, y los hechos lo demuestran.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Salteráin—No se demuestra con decir que París lo es más en el radio A ó B, los hechos, los números lo dicen, su epidemiología, especialmente su mortalidad, en estos últimos años. De manera que estas no son suposiciones ni teorías.

¿Cómo puede parangonarse Suiza, el país disciplinado, el país libre,—aunque no hay que hablar de libertades, en este caso, perfectamente,—el país limpio, por excelencia, que ofrece toda clase de ventajas al turista, albergue cómodo, relativamente barato y confortable;—¿puede parangonarse acaso la ciudad de Montevideo, que carece de hoteles como los que puede suministrar Suiza, no digo buenos, sino, ni siquiera regulares? Además, esos cincuenta mil pesos, que se destinan, no creo que serán para el mejoramiento de los hoteles, ni cosa por el estilo, sino para contribuir al "exponente de la cultura". Yo creo que el exponente son los hechos y no la discusión; es la higiene del país, es la limpieza de la ciudad y de las habitaciones, la higiene y la disciplina de los habitantes. En ese sentido, estamos en condiciones absolutamente onerosas. Si se dijera que es una añeja costumbre, y por no rebelarse los Poderes Públicos y la Cámara contra lo que la tradición ha estatuído, todos lo votamos, perfectamente bien; pero que se quiera hacer,—yo respeto las opiniones ajenas, y no lo digo con espíritu de crítica, sino por defender las mías,—que se quiera hacernos comulgar con ruedas de carreta de este jaez, suponiendo que el "Marqués de las Cabriolas" ó las comparsas de máscaras de Montevideo, se pueden considerar como un exponente de la cultura nacional, eso no! Los hechos se rebelan contra esto. Los diarios, en los días de Carnaval,—y no se necesita ser diputado para conocerlo, cualquiera los puede ver, y yo remito á los señores diputados y al público que me escucha, á que revisen las colecciones de "El Tiempo", "El Siglo", "La Tribuna", etc., etc., de las noches y de los días de Carnaval, que comparen la delincuencia de esos días con la delincuencia de otros, y especialmente á los médicos: que observen un poco "callandito", lo que sucede en materia de ligitimidad, nueve meses después de las famosas fiestas de Carnaval. A todo eso me refiero.

He terminado.—(Hilaridad).

Señor Peyrou—Yo deseo aclarar,—porque parece que el señor diputado Prando no ha entendido bien el pensamiento de la Comisión,—que ésta no ha pretendido en ningún momento que haya de votarse al pie de la letra este proyecto, por el hecho de haber sido remitido por el Poder Ejecutivo, durante el período de sesiones extraordinarias; nada de eso: la Comisión cree que tanto podría negársele sanción, como aumentar ó disminuir las sumas pedidas, y hasta modificar, no fundamentalmente, por cierto, su destino, pero en manera alguna involucrar en un pedido de recursos para un objeto bien determinado: el de las fiestas de Verano y Carnaval, otras cuestiones como el atender ó auxiliar á los obreros sin trabajo, ó cualesquiera otras tan diversas, que podrían ser, como dije antes, el de aumento de fuerzas, el de construcción de obras sanitarias, etc.

El artículo 42 de la Constitución es bien terminante al respecto, como es bien terminante también la interpretación que le ha dado la Asamblea General con fecha 2 de Septiembre del año 52.

Nadie podrá desconocer que el asunto remitido por el Poder Ejecutivo se limita exclusivamente á un pedido de recursos para las fiestas de Verano y Carnaval.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy también á observar ó más bien dicho á salvar algunas omisiones en que ha incurrido el señor diputado Frugoni cuando relataba los gremios que serían más directamente beneficiados con la afluencia de forasteros durante el verano.

El señor diputado Frugoni nos hablaba de los comerciantes, de los industriales y de las cocherías, pero se ha olvidado de un gran número de gremios modestos y muy meritorios que viven casi exclusivamente con lo que pueden ganar en esa estación. Por ejemplo, los mozos de hotel, en que hay un gran número de suplentes que huelgan casi todo el invierno, los mozos de cordel, los chauffeurs, los cocheros y mil otros.

Yo estoy seguro que esos pocos gremios reunidos benefician más de lo que representa la suma que se va á gastar en las fiestas.

En cuanto á la razón que asiste á la Comisión para aconsejar que las rentas generales contribuyan con una cantidad para costearlas, está en que solamente el consumo extraordinario de ciertos artículos, que se ha de hacer con motivo de las mismas, dejará como rendimiento en la Aduana una suma mucho mayor de 30.000 pesos.

Supongo que el señor diputado Frugoni no exigirá que le cite algún dato estadístico para demostrarle que la cantidad de 30.000 pesos, tan exigua, queda

compensada por poco que aumente el movimiento de importación, como forzosamente tiene que aumentar.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Sánchez—Deseo manifestar, señor Presidente; que voy á votar favorablemente el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo y que no acompañaré al señor diputado Frugoni en la modificación del destino que él quiere dar á esos 30.000 pesos, no porque no considere que el Poder Ejecutivo, en casos como el que acaba de expresarse no deba contribuir á aliviar en parte la situación penosa en que se encuentran los operarios desocupados; pero deseo manifestar á la Cámara que no es, felizmente, tan angustiosa la situación actual de los operarios del Puerto del Sauce.

El conflicto obrero tiende á desaparecer. La fábrica de papel ha reanudado por completo sus operaciones admitiendo todo su personal; las canteras del "Minuano" han reanudado sus trabajos; la empresa exportadora de piedras y arena del Sauce, también continúa sus operaciones; la fábrica de paños, que es donde ha sido más grave y más intenso el conflicto obrero, está en condiciones — me consta—de volver al trabajo dentro de ocho ó diez días.

Precisamente, tuve oportunidad de hablar hace dos ó tres días con los propietarios de la fábrica de paños, de las causas accidentales y transitorias que determinaron la clausura de la fábrica, y pude enterarme de la situación en que ésta se encuentra. Me manifestaron los propietarios que los desperfectos ocurridos en las máquinas y que originaron el paro de la fábrica nuevamente, podrían ser reparados en un término prudencial de ocho ó diez días, y una vez reparados esos desperfectos, la fábrica se dispone á reanudar sus operaciones.

Por lo demás, acabo de ver en un diario—me parece que en "El Tiempo" de esta mañana — una correspondencia de Juan Lacaze en que se confirma lo que acabo de decir, y se agrega más: que los propietarios de la fábrica de paños han resuelto servir de garantía á la mayor parte de los obreros en lo que se refiere á la provisión de los elementos más necesarios para la vida, como asimismo no cobrándoles los alquileres de sus viviendas mientras dure esa situación anormal.

De manera que, felizmente, no es tan precaria la situación en que se encuentran los operarios de Puerto del Sauce.

Por lo demás, como dije en un principio, estoy dispuesto á votar el proyecto venido del Poder Ejecutivo por todas y cada una de las razones que ha expuesto el señor Sosa, y porque considero que es de verdadera utilidad para el país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Frugoni—Los datos que acaba de suministrar á la Cámara el señor diputado Sánchez, me obligan á hacer uso nuevamente de la palabra, aún á riesgo de pecar de fastidioso, porque, contra lo que á primera vista podría creerse, á pesar de esos datos, yo continúo firme en la moción que presenté.

La reanudación del trabajo de las canteras del Minuano no significa que hayan desaparecido las grandes cantidades de obreros desocupados, que antes trabajaban en esas canteras, porque todos sabemos que si el trabajo vuelve á regularizarse en esas canteras, no es sobre la base de los que habían abandonado anteriormente sus tareas en ellas, sino sobre la base del elemento que ha venido de otras localidades, y, principalmente, de Buenos Aires.

Eso significaría, desde luego, que hay todavía, con motivo de ese conficto, una gran cantidad de obreros sin ocupación; luego, está la parte que se refiere á las numerosas familias que quedan en situación angustiosa con motivo de la clausura de la fábrica de Salvo y Campomar.

El señor diputado Sánchez nos da la consoladora noticia de que estos señores se proponen reanudar los trabajos de la fábrica dentro de diez ó doce días, pero, entretanto, trascurriría medio mes, y durante este medio mes no percibirán salario alguno esas familias, cuyos recursos consistían en las remuneraciones obtenidas dentro de la fábrica de que se trata.

En cuanto á que los señores Salvo y Campomar salen de garantía de los obreros por el alquiler de sus habitaciones y por los gastos que puedan hacer en el comercio de la ciudad, esto no debe decidirnos por completo á abandonar la idea de que el Gobierno destine una cantidad, no muy considerable, después de todo—porque estos 7.000 pesos repartidos entre cuatrocientos y pico de obreros, que serán los que quedan sin ocupación, no significan más que una pequeña cantidad para cada uno de ellos,—á abandonar, digo, la idea de que el Gobierno destine unos cuantos miles de pesos, por lo menos, para tener recurso en caso de que todas esas cosas que el señor diputado Sánchez nos ha anunciado como seguras, no lleguen á realizarse. Bien podría ser que el funcionamiento de la fábrica no se produjera, ó no se operase dentro de los diez ó doce días de que hemos hablado, que se prolongara por seis, ó siete ú ocho días más; entretanto, esas numerosas familias habrían quedado completamente desamparadas.

No se perdería nada con que el Gobierno dispusiera de esta cantidad. Estaría autorizado para emplearla en la forma que lo considere necesario; y que existe la necesidad de auxiliar á esa pobre gente, nos lo demuestran las propias palabras del señor diputado Sánchez, de las cuales se deduce que cientos de obreros estarán allí quince ó veinte días sin trabajo, lo que equivale á decir sin percibir un solo centésimo para mantenerse. No basta que se les otorgue crédito á cuenta del trabajo futuro; no trabajando durante muchos días, corren el riesgo de quedar empeñados durante toda la existencia. Es lo que podría evitarse.

Por eso yo creo que la moción propuesta por mí, á pesar de las informaciones suministradas por el señor diputado Sánchez, continúa todavía siendo perfectamente procedente.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á leer el artículo 1.o.

(Se lee).

El señor diputado Frugoni ha propuesto una modificación á este artículo; pero la Mesa desea consultar á la Cámara, antes de ponerla en discusión, sobre si podría discutirse, porque hay un artículo del Reglamento que, tal vez, se oponga á ella.

La Cámara va á ser consultada después de leerse el artículo del Reglamento.

Léase el artículo 2.o que figura en la página 76.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante ese mismo período los señores legisladores podrán presentar proyectos sustitutivos de los que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo en la convocatoria á dichas sesiones, á condición de que éstos se concreten exclusivamente á las materias que le son pertinentes."

Señor Presidente — ¿El señor diputado Frugoni insiste en su moción? Porque en ese caso la Mesa consultaría á la Cámara...

Señor Frugoni — Habría que extenderse en largas disquisiciones para llegar á la verdadera interpretación de las palabras del artículo del Reglamento: ¿qué se entiende por materia de discusión? ¿Es la autorización para un crédito, ó es el fin á que este crédito va á dedicarse?

Señor Sánchez — Creo que la Cámara resolverá el punto votando el artículo 1.o.

Señor Presidente — Pero es que el señor diputado Frugoni propone una modificación á ese artículo, sobre una materia que la Mesa no cree que sea pertinente exclusivamente al punto que somete el Poder Ejecutivo á la consideración de la Cámara.

Señor Sánchez — Por eso decía que la Cámara resolverá el punto, votando el artículo 1.o.

Señor Prando — Aprobando ó rechazando el artículo 1.o.

Señor Presidente — Se va á leer la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000), destinados á la contribución del Estado á las fiestas populares de Verano y Carnaval de Montevideo, y de siete mil pesos ($ 7.000) para auxiliar á los obreros del pueblo "Juan M. Lacaze", que han quedado sin trabajo."

Se va á votar, primero, el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, enviado por el Poder Ejecutivo, resolviendo aceptarlo con las modificaciones que se expresan en el curso de este dictamen, y que tienen la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

Las alteraciones á la ley actual dignas de ser mencionadas, aparte de otras que por su sencillez sería ocioso enumerar, son las que se expresan á continuación.

Los astilleros y varaderos, que figuraban en la categoría décima, quedan comprendidos entre las categorías tercera y treinta y segunda y veintiocho (incisos 61 y 62 del artículo 4.o) según tengan motores ó no, diferenciación que es equitativa.

En el inciso 19 del artículo 4.o se coloca á todos los consignatarios, sean con depósito ó sin ellos, entre las categorías 13 y 23, en reemplazo de la colocación que tienen actualmente entre la 5.a y la 7.a, porque así podrá aplicarse con más equidad la patente.

En el inciso 29, como la práctica ha

demostrado las dificultades para asignar por medio de la avaluación la categoría que corresponde á esos giros, entre la 17 y la 28 se ha señalado una patente fija representada por la 19 categoría.

En el inciso 53 el Poder Ejecutivo había modificado la patente impuesta á los establecimientos para la compra y venta de objetos usados, gravándolos con una de cien pesos, ó sea comprendiéndolos en la 13.a categoría, pero la Comisión, creyendo que no era justo aplicar á todos los negocios de esa índole la misma cuota, cuando podían presentar capitales tan desiguales, persistió en el mantenimiento del impuesto actual dentro de un máximo y un mínimo, á lo que accedió el señor Ministro de Hacienda, de manera que el inciso 13 queda sin modificación alguna.

El inciso 100 del mismo artículo 4.o queda más completo con el agregado que se propone.

El inciso 9.o del artículo 11 se agrega respondiendo á una mejor fiscalización del impuesto.

El artículo 13 se refiere al gravamen de los despachos de bebidas que impuso Vuestra Honorabilidad por ley especial atendiendo á un petitorio de los interesados y que se incorpora á la ley de patentes.

En el artículo 20 se innova sobre el porcentaje de las multas que corresponde á los revisadores y procuradores.

En el inciso 7.o del artículo 22 se extienden las excepciones al principio contenido en el primer párrafo del mismo, y que autoriza el pago del impuesto en proporción á los meses que funcionan ó hayan empezado á ejercerse hasta el final del año civil, obligándolos á pagar la patente íntegra, porque se trata de actividades que la ley tiene interés en castigar con un alto gravamen, por la índole misma de ellas, más bien que de beneficiarlas indirectamente en una forma que propendería á falsear los propósitos del legislador.

El inciso 5.o del artículo 23 el Poder Ejecutivo lo modificaba limitando las facultades del jurado, quien no podía fijar menor patente que la abonada en el año anterior. Vuestra Comisión consideró que no era legítimo reducir en esta forma las atribuciones del jurado, por cuanto así quedaba desvirtuada su misión, y atendidas por el señor Ministro las observaciones formuladas, se redactó de acuerdo con él, el predicho inciso 5.o, de este modo: "Después de oir al avaluador, el jurado confirmará ó modificará el avalúo, no pudiendo fijar menos patente que la abonada el año anterior, sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios."

El agregado número 8 del artículo 25 obedece á motivos de fiscalización.

Tales han sido las modificaciones principales propuestas por el Poder Ejecutivo, y en la forma referenciada han sido aceptadas por la Comisión.

Por su parte ésta conceptuó que contrariaba la equidad con que deben distribuirse las cargas tributarias la persistencia de la patente fija de "cien pesos" señalada para los biógrafos, sea cual fuere la importancia de éstos y el precio asignado á las localidades, tanto más cuanto que la reforma del año pasado, errónea sin duda alguna, fué hecha porque se desnaturalizaba el propósito que se tuvo en vista al establecer como patente el valor de "quince" entradas generales, pues recordará Vuestra Honorabilidad que todos los biógrafos, uniformemente, habían fijado el valor de "dos centésimos" para dichas entradas. Pues bien: con este precio mínimo satisfacían los biógrafos, en el concepto de que ellos funcionan todo el año como sucede, y sin contar las matinees extraordinarios, $ 123.90, quedando por consiguiente, y sin motivo justificado alguno, beneficiados con la patente fija de cien pesos.

Pero la injusticia que entraña ese gravamen es que nivela á todos los biógrafos, tanto á los que tienen gran capital, como á los que tienen pequeño, á los lujosos como á los modestos, á los que alcanzan ingentes beneficios como á aquellos que apenas consiguen un diminuto margen de utilidades y á los que cobran precios elevados como á los que los fijan bajos.

Colocándolos ante el tributo entre la 13 y 18 categoría, se le da á aquél una base más racional y más equitativa.

Por consecuencia, vuestra Comisión propone la supresión de la patente de los biógrafos comprendida en la ley actual en el artículo 8.o y que se la incluya en el artículo 4.o en esta forma: "11 bis. Biógrafos, entre la 13 y 18 categoría."

La Comisión, en el mes de Mayo del corriente año, defiriendo á un pedido interpuesto ante Vuestra Honorabilidad por los propietarios de hoteles y casas de huéspedes de la Capital, y por considerar muy legítimo ese petitorio, aconsejó, por las razones expuestas en el dictamen respectivo, al cual se remite, que se derogase el inciso 7 del artículo 25, que obligaba á dichos comerciantes ó á los gerentes á declarar en la Dirección de Impuestos Directos á los agentes viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior que se hospedaran.

No habiéndose sancionado este proyecto por la imposibilidad de tratarlo en el período ordinario, vuestra Comisión aprovecha el estudio de esta ley para proponeros sea suprimido el inciso 7 del artículo 25.

La Comisión también ha tomado en cuenta un pedido de la Compañía Nacional de Seguros cooperativa de vida "La Providencia", solicitando se rebajase la patente que abona á "doscientos pesos", equiparándola á las Sociedades de accidentes del trabajo. Y no creyó conveniente acceder al petitorio por dos razones: primera, por la existencia de un Banco Nacional de Seguros; y segunda, porque aun cuando se descartara esta circunstancia, aún reconociendo los móviles altruístas de la Compañía peticionante, prescribiendo la ley de patentes un gravamen de "mil pesos" para las Compañías de Seguros que operen sobre un solo riesgo, hubiera sido preciso hacer una excepción especial y específica para la Compañía de Seguros "La Providencia", lo cual era completamente inadmisible.

Por los fundamentos expuestos, que serán ampliados en Cámara, si fuere necesario, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley de Patentes del Poder Ejecutivo con las modificaciones enunciadas en este dictamen.

Sala de la Comisión, á 13 de Noviembre de 1913.

Florencio Aragón y Etchart.—Federico Paullier.—Alberto F. Canessa.—Gregorio L. Rodríguez."

En discusión general.

Señor Rodríguez—Después de haber suscripto ese informe que ha sido redactado por mi colega de Comisión el doctor Aragón y Etchart, he vuelto á leer la solicitud presentada por la Compañía de Seguros "La Providencia", y creo que implicaría un acto de justicia el acceder al pedido que formula.

Esta Compañía de Seguros constituye una excepción entre sus similares: es casi una sociedad cooperativa en beneficio de las clases que menos recursos disponen para los seguros de vida.

Mi colega el doctor Aragón y Etchart, entre los fundamentos que da para aconsejar á la Cámara que no se acceda al pedido que formula "La Providencia", incluye el de que existe un Banco Nacional de Seguros; pero no sé si este estimable colega tiene conocimiento de que el Directorio de "La Providencia" le propuso al Banco de Seguros el cederle su cartera y que aquella institución manifestó que no tenía interés en ella, por cuya circunstancia la compañía "La Providencia" tiene que seguir actuando indispendientemente de la institución nacional.

Por la explicación que dan su Presidente y su Gerente, los señores diputados pueden darse cuenta de que los beneficios anuales que reporta esta compañía son distribuídos, casi en su totalidad, entre sus coasociados, á la inversa de lo que sucede con las grandes compañías de seguros, cuyos beneficios sólo se distribuyen en condiciones muy distintas de lo que lo hace "La Providencia"; y como el radio operatorio de esta compañía es limitado y sus entradas también son muy modestas, resulta que la aplicación de la patente de mil pesos con que se grava indistintamente á todas las compañías de seguros, es exorbitante para esta modestísima sociedad esencialmente de carácter cooperativo.

En tal virtud, como digo, después de haber leído los antecedentes, he modificado mi opinión, y creo que procede el aplicarle una patente más modesta que la corriente de mil pesos, y propongo, en consecuencia, que se le aplique la patente de las sociedades cooperativas ó de socorros mutuos, que es de doscientos pesos.

De acuerdo con la disposición reglamentaria formulo esta proposición durante el debate en general del asunto.

Señor Frugoni—Yo creo que ninguna ocasión más oportuna que la presente para rebajar las patentes de giro que gravan los comercios, las industrias y profesiones útiles, dadas las enormes dificultades que en los momentos actuales tienen que sobrellevar los comerciantes é industriales en general para mantenerse en el terreno de la competencia. Yo debería, por tanto, de acuerdo con estas ideas que tantas veces he expresado en la Cámara, presentar un proyecto sustitutivo con modificaciones que significaran rebajas importantes de patentes de giro para muchas industrias, comercios y profesiones útiles; pero estas mismas modificaciones las he presentado ya el año anterior y aun el primero en el cual me tocó actuar en el seno de la Cámara, modificaciones que han sido rechazadas por la Comisión de Hacienda, cuya constitución es más ó menos la misma que en la actualidad.

No debe, pues, haber cambiado el criterio de esa Comisión, y por otra parte me consta que el criterio de la mayoría de los representantes es el de que no deben reducirse los recursos del Estado en los actuales instantes, aun cuando ellos signifiquen cargas fiscales tan gravosas como las que representan muchas de estas patentes de giro para industrias, profesiones y comercios útiles y que por ser útiles deben fomentarse.

En la discusión anterior de las patentes de giro para la Capital y para la República yo propuse disminuciones importantes para una gran cantidad de modestos talleres, carpinterías de obra blanca, tipografías, talleres mecánicos, etc., etc., para comercios, como los que negocian con artículos comestibles, y todas estas modificaciones, como he dicho antes, no obtuvieron acogida favorable por parte de la Comisión respectiva.

Señor Rodríguez—¿Me permite un pequeño aparte...

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Rodríguez—... que implica hasta cierto punto una satisfacción para el señor diputado?

No es que la Comisión de Hacienda no estuviera en el caso de apreciar muchas de las razones que informaban el proyecto del señor diputado Frugoni, pero entendió la Comisión de Hacienda que no podía producir un trastorno tan colosal como el que hubiera implicado de aceptarse el proyecto del señor diputado.

Esa revisión general de la ley de patentes tiene que hacerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, para no alterar fundamentalmente el cálculo de recursos; es un estudio que tiene que terminarse entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. La Comisión de Hacienda, por sí sola, no se creyó en el caso de aprobar ó prestigiar el proyecto del señor diputado por temor de alterar fundamentalmente el cálculo de recursos; pero no porque no estuviera de acuerdo con las ideas del señor diputado respecto de determinados gremios y talleres.

Le doy esta explicación al señor diputado Frugoni para que no crea que la mente de la Comisión de Hacienda ha sido la de rechazar en absoluto su proyecto.

Señor Frugoni—Muchas gracias.

Yo creo que esa revisión de la ley de patentes de giro es una necesidad que debería atenderse cuanto antes. Yo lamento que el Poder Ejecutivo no se haya puesto de acuerdo con las dos ramas del Cuerpo Legislativo para llevar á cabo esta revisión completa, que significaría una reducción de las patentes que gravan á muchas ramas del comercio y la industria y á muchas profesiones completamente necesarias.

Las mismas palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Rodríguez, explicando el por qué la Comisión informante no acogió favorablemente mi proyecto del año anterior, demuestran que no puedo abrigar la menor esperanza de obtener éxito en una insistencia en esos mismos propósitos.

Por tal motivo, yo me he ahorrado el presentar ahora un proyecto que significara la reducción y hasta si fuera posible, en algunos casos, la supresión de ciertas patentes de giro, y como no estoy de acuerdo con la ley en vigencia, voy á dejar constancia de mi voto en contra.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De acuerdo con la disposición reglamentaria, la moción del señor diputado Rodríguez pasa á la Comisión de Hacienda, para que la tenga en cuenta en la discusión particular.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que incorpora al texto del Código Civil todas las modificaciones y ampliaciones de legislación civil que se han dictado posteriormente á su reimpresión en 1892.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse las reformas introducidas al Código Civil por el doctor Serapio del Castillo, y que constan en el ejemplar remitido por el Poder Ejecutivo el 26 de Abril de 1912, con las siguientes modificaciones:"

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse las reformas introducidas al Código Civil por el doctor Serapio del Castillo, que constan en el ejemplar remitido por el Poder Ejecutivo el 26 de Abril de 1912, con las modificaciones que se expresan en el artículo siguientes."

Están en discusión los dos artículos.

La Cámara resolverá cuál debe servir de base para la discusión.

Señor Cachón—Creo que ya en la sesión anterior uno de los compañeros, miembro de la Comisión de Códigos, expresó que debía tomarse como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, en atención á que habiéndose limitado el Senado simplemente á expresar las modificaciones que se introducían al texto legal, nosotros, por una razón de conveniencia práctica, optamos por darle la redacción que en definitiva correspondería á cada artículo, una vez hecha la incorporación que correspondiera de acuerdo con la legislación vigente.

Por eso, el proyecto del Senado sería, á todas luces, deficiente, é importaría evidentes dificultades para la corrección ulterior de la edición definitiva del Código Civil.

Como la Comisión de la Cámara ofrece suplantar los artículos originales redactados por el doctor Serapio del Castillo con otros nuevos redactados también por completo, la Cámara se apercibirá de la evidencia conveniente que existe en tomar como base el proyecto de la Cámara y no el del Senado, que, como he dicho, se limitó á indicar las modificaciones.

Concreto, pues, en ese sentido la moción: que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se toman como base de la discusión los artículos del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o, que ya se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Cachón — El artículo 2.o comprende todas las modificaciones introducidas al Código.

Como no sería posible votar este artículo 2.o en una sola votación, propongo que, ciñéndonos al precepto reglamentario de votar los artículos por incisos, se tomen como incisos de este artículo 2.o cada uno de los artículos del Código que aparecen modificados y que se vayan sometiendo á ese orden de votación.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va á leer el preámbulo del artículo 2.o y el artículo 14 del Código.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los artículos que se expresan á continuación quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 14. "La Alta Corte de Justicia", siempre que lo crea conveniente, dará cuenta al "Poder Legislativo" de las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y en la aplicación de las leyes y de los vacíos que note en ellas, á fin de "estimular", sea la interpretación de las leyes preexistentes, sea la sanción de nuevas leyes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 91.

(Se lee):

"Artículo 91. Son impedimentos dirimentes para el matrimonio:

1.o La falta de edad requerida por las leyes de la República; esto es, catorce años cumplidos en el varón y doce cumplidos en la mujer.

2.o La falta de consentimiento de los contrayentes.

"Los sordomudos que no puedan darse á entender por escrito son hábiles para contraer matrimonio siempre que se compruebe que pueden otorgar consentimiento. La comprobación se hará por informe médico aprobado judicialmente."

3.o El vínculo no disuelto de un matrimonio anterior.

4.o El parentesco en línea recta por consanguinidad ó afinidad, sea legítima ó natural.

5.o En la línea transversal, el parentesco entre hermanos legítimos ó naturales.

6.o El homicidio, tentativa ó complicidad en el homicidio contra la persona de uno de los cónyuges, respecto del sobreviviente.

7.o La falta de consagración religiosa, cuando ésta se hubiere estipulado como condición resolutoria en el contrato y se reclamase el cumplimiento de ella en el mismo día de la celebración del matrimonio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 98.

(Se lee):

"Artículo 98. En el acta ó partida de matrimonio se enunciará:

1.o El nombre, edad, profesión, lugar del nacimiento y domicilio de cada uno de los contrayentes.

2.o El nombre, profesión y domicilio de sus padres.

3.o El consentimiento de los padres, ascendientes, tutores ó curadores, conforme á los artículos 105 y siguientes.

4.o La circunstancia de haber precedido al matrimonio el edicto y publicación del caso.

5.o La denuncia, si la ha habido, con la sentencia sobre ella recaída, declarándola improcedente, ó la constancia de no haberse denunciado impedimento alguno.

6.o La declaración de los contrayentes de recibirse por esposos, y la de su unión por el magistrado.

"El consentimiento del sordomudo contrayente que no pueda darse á entender por escrito, será expresado por su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes."

7.o Los nombres, edad, profesión y domicilio de los testigos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 150.

(Se lee):

"Artículo 150. Si alguno de los cónyuges fuere menor de edad no podrá comparecer en juicio, ni como demandante ni como demandado, sin la asistencia de un curador especial que elegirá la parte ó nombrará el Juez en su defecto, con la intervención del "Ministerio Público"."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 187.

(Se lee):

"Artículo 187. El divorcio sólo puede pedirse:

1.o Por las causas enunciadas en el artículo 148 de este Código.

2.o Por mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su

domicilio, á quien expondrán su deseo de separarse. El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes, y si éstos no dieran resultado, decretará desde luego la separación provisoria de los cónyuges y las medidas provisionales que correspondan.

De todo se labrará acta que el Juez firmará con las partes, y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de seis meses, á fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges á manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio. También se labrará acta de esta audiencia y se citará nuevamente á las partes para que comparezcan en un nuevo plazo de seis meses, á fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren, se decretará el divorcio; pero si los cónyuges no compareciesen á hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento, sin que pueda utilizarse ya, dado caso de que con posterioridad insistieran los interesados en sus propósitos de divorcio.

No se requiere conciliación ante el Juez de Paz en el caso de divorcio por mutuo consentimiento.

El divorcio por mutuo consentimiento sólo puede solicitarse después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

3.o "Por la sola voluntad de la mujer.

"En este caso la solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta este pedido, y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges, en el que se intentará la conciliación y se resolverá la situación de los hijos si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar á la mujer mientras no se decrete la disolución del vínculo y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia, decretando en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando nueva audiencia con plazo de seis meses á fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio á manifestar que persiste en sus propósitos. También se labrará acta de esta audiencia y señalará una nueva con plazo de un año para que la peticionaria concurra á manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará á los cónyuges á un nuevo comparendo é intentará de nuevo la conciliación entre ellos, y comparezca ó no el esposo, decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse, sea cual fuere la oposición de éste.

Siempre que la que inició el procedimiento dejara de concurrir á alguna de las audiencias ó comparendos prescriptos en este número, se la tendrá por desistida y no podrá volver á intentar el divorcio sino por causa determinada ó por mutuo consentimiento.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

La mujer tendrá derecho, desde el momento que se decrete la separación provisoria de los cónyuges, de elegir libremente su domicilio.

Cuando al cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente ó estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos, y si no compareciere, vencido el término del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si, se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 210.

(Se lee):

"Artículo 210. Si hubo mala fe por parte de ambos cónyuges, los hijos serán considerados como hijos naturales reconocidos."

En discusión.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 20 de Noviembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 75 (setenta y cinco) carritos de mano para el servicio de la Inspección General de Capatacías, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385 n|n.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día lunes 1.o de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que crea más convenientes ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 20 de 1913. — *El Oficial 1.o.*

1100-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GAULIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pagano, domiciliado en la calle Yacaré número 1850, y doña ANGELA PANCIULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yacaré número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1078-v.nov.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Camacuá número 630, y doña GENEROSA MELO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VIEGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña MARIA MACCIÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1080-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESGORLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1366, y doña MARIA IRENE VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MERCEDES BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ceibal número 104, y doña ROSARIO CALDAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. L. Terra número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.nov.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANGEL GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 31 a, y doña JOSEFINA CAMILA SINFOROSA REIXACHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ROTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña VIRGINIA MARCELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.nov.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Sayago, y doña DOLORES LUACES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Jesús Escalera de del Pino, Romualda Flores de Hougct y otros, solicitando la expedición ó segunda copia de una cautela, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe H. Ortiz, en representación de Jesús Escalera de del Pino y otros solicitando se le expida segunda copia de la cautela "Rescate de títulos ú ubicar tierras fiscales 1912" número 37, por valor de 16.934 pesos 36 centésimos, por haber desaparecido la primitiva, se cita llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho al referido documento para que dentro del término de 30 días comparezcan por ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del expresado término.— Montevideo, Noviembre 19 de 1913.—*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

1102-v.nov.29.

Al comercio y al público

Comunico haber prometido en venta á don Lino Sassi y Cía. el restaurant, billar y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Pedro Musso.*

1099-v.dic.13.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1910, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

1085-v.dic.5.

Administración del "Diario Oficial"

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.— *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2378

Fabiola

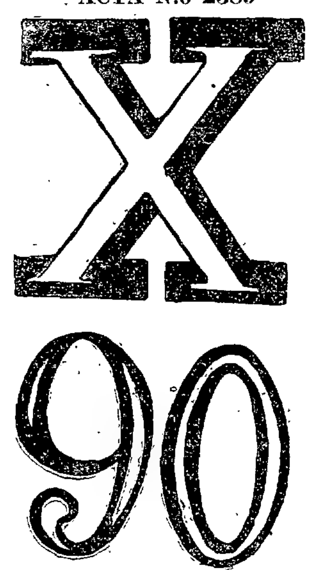
Con fecha 3 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Crossi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FABIOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1003-v.nov.21.

ACTA N.o 2389

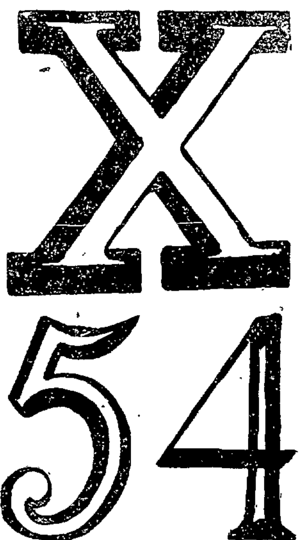


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 90"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1062-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2390



Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 54"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1063-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2364

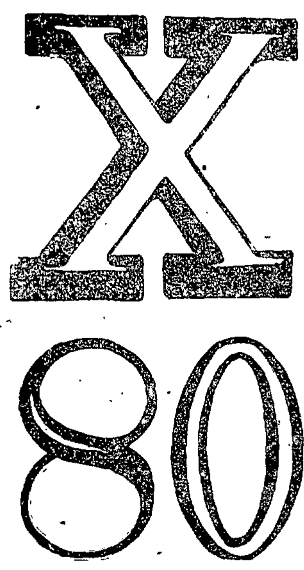


Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Antiquera y Stajano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIE SCIENTIFIQUE DE BEANTÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1059-v.nov.29.

ACTA N.o 2392

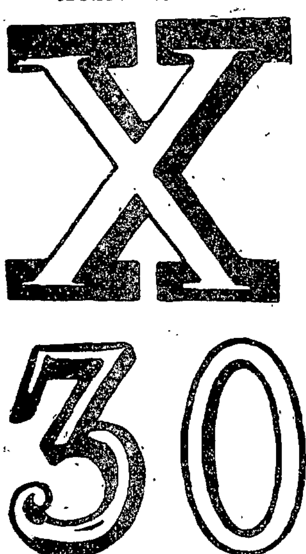


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 80"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1065-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2393



Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 30"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1066-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2388

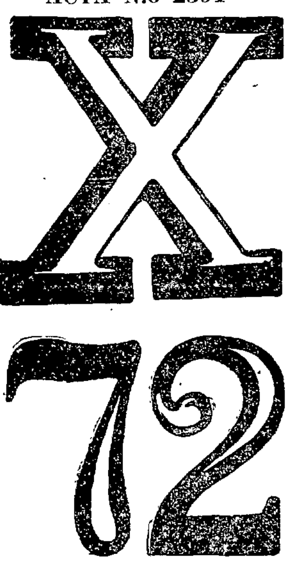


Con fecha 11 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la The Knowlton Danderine Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"DANDERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1061-v.nov.29.

ACTA N.o 2391

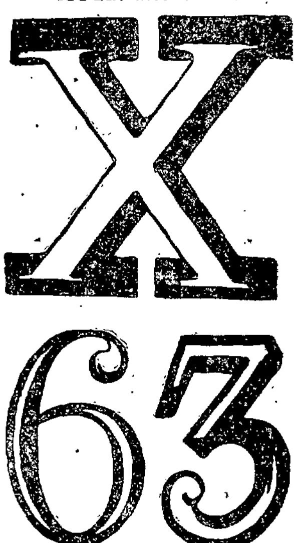


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 72"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1064-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2394



Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 63"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1067-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2360

Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor I. V. Svensons Motofabrik, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"AVANCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 16.a al 26.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1055-v.nov.29.

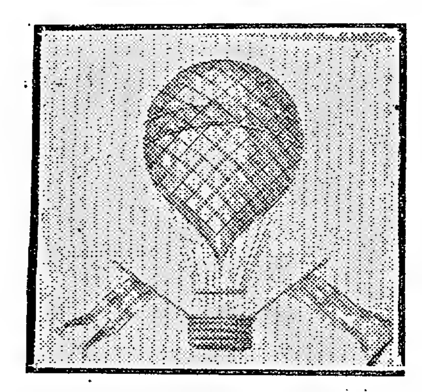
ACTA N.o 2395

Con fecha 13 de Noviembre de 1913, el señor Félix De la María, por los señores M. Recht y Lehmann, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1076-v.dic.2.

ACTA N.o 2381



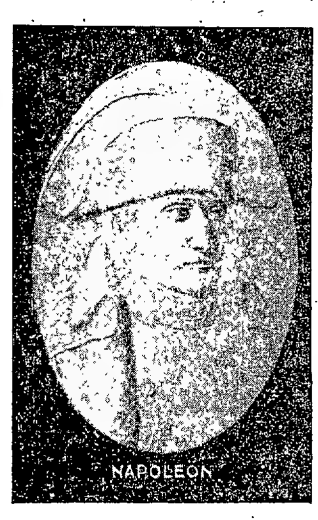
Con fecha 5 de Noviembre de 1913, el señor Tomás Rivara, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO AEREOSTATICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7, 9, clases 1.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 26.a, 28.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1016-v.nov.22.

ACTA N.o 2376



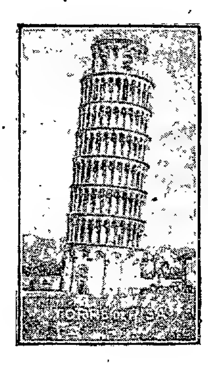
Con fecha 4 de Noviembre de 1913, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1006-v.nov.22.

ACTA N.o 2375



Con fecha 4 de Noviembre de 1913, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE PISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1005-v.nov.22.

ACTA N.o 2379

VENCEDOR

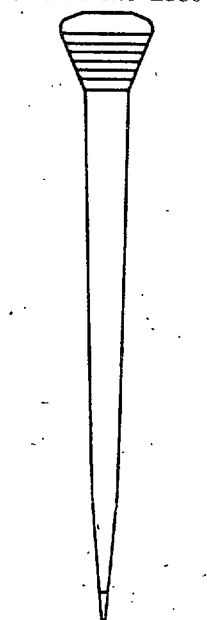
Con fecha 5 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Capewell Horse Nail Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1014-v.nov.22.

ACTA N.o 2380



Con fecha 5 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Capewell Horse Nail Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1015-v.nov.22.

ACTA N.o 2371



Con fecha 3 de Noviembre de 1913, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine Cía., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, *Noviembre 3 de 1913.—Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1000-v.nov.21.

ACTA N.o 2372



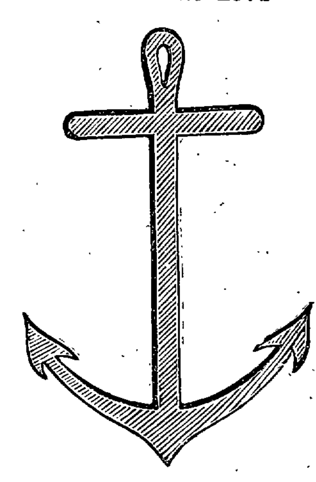
Con fecha 3 de Noviembre de 1913, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine Cía., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1001-v.nov.21.

ACTA N.o 2374



Con fecha 4 de Noviembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la casa comercial de los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 20.a, 26.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 42.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1004-v.nov.21.

ACTA N.o 2361



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Alvarez y Pino, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

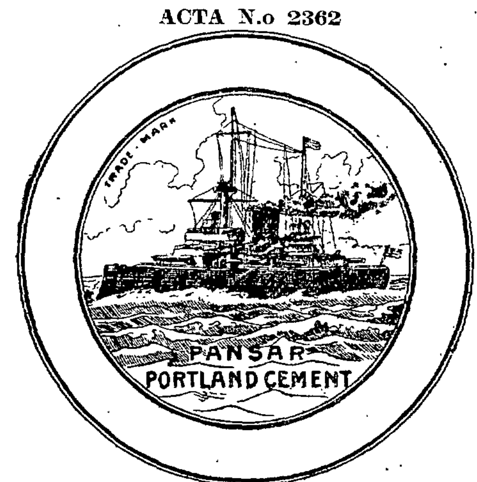
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1056-v.nov.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 2362



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Brander Bergstron y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PANSAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1057-v.nov.29.

ACTA N.o 2384



Con fecha 10 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Simmons Hardware Company, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KEEN KUTTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a y 22.a, 31.a y 32.a, 42.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1045-v.nov.28.

ACTA N.o 2369



Coates y Cía., apoderados de los señores Hanan y
Con fecha 29 de Octubre de 1913, los señores

Son, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"HANAN SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Octubre 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

991-v.nov.20.

ACTA N.o 2382



Con fecha 6 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Folonari, de Brescia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ENOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1029-v.nov.24.

ACTA N.o 2385



Con fecha 10 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Hostetter Company, de Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a y 15.a 68.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1046-v.nov.28.

ACTA N.o 2386

POLAR

Con fecha 11 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Dresels Motorer, de Estocolmo (Grecia), han solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 23.a.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1049-v.nov.28.

ACTA N.o 2387



Con fecha 11 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín Regás, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"REGÁS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1050-v.nov.28.

ACTA N.o 2383



Con fecha 10 de Noviembre de 1913, el señor Manuel L. Bossio, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1060-v.nov.29.

ACTA N.o 2370



Con fecha 29 de Octubre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

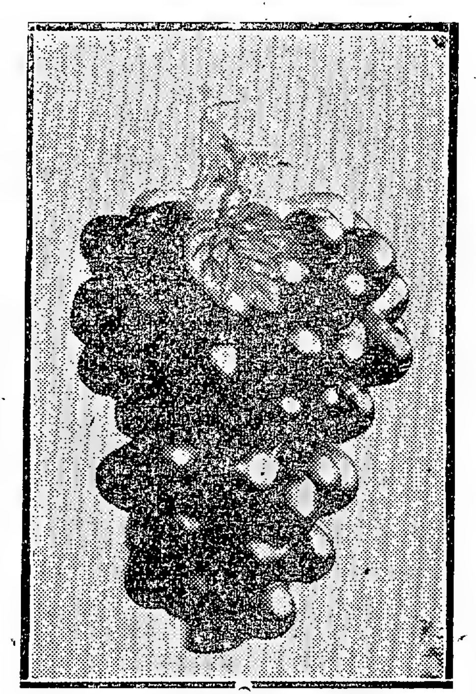
"HANAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 4, 3, clases 10.a, 53.a, 32.a, 26.a.—Montevideo, Octubre 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

992-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2356

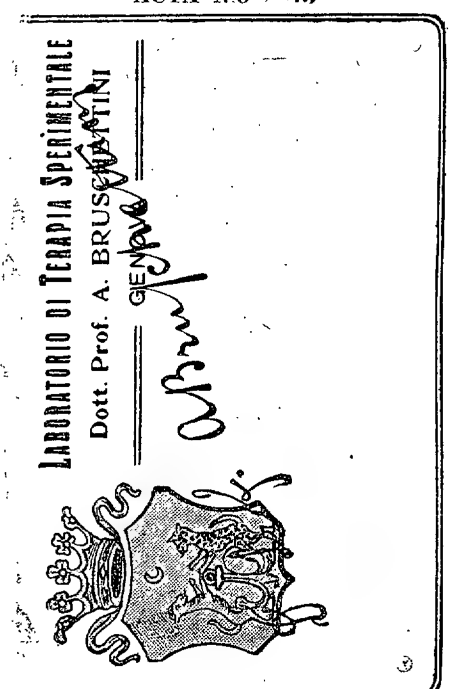


Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Parrella, Jubín y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1030-v.nov.24.

ACTA N.o 2343



Con fecha 21 de Octubre de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado del señor doctor A. Bruschettini, Génova (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 990-v.nov.20.

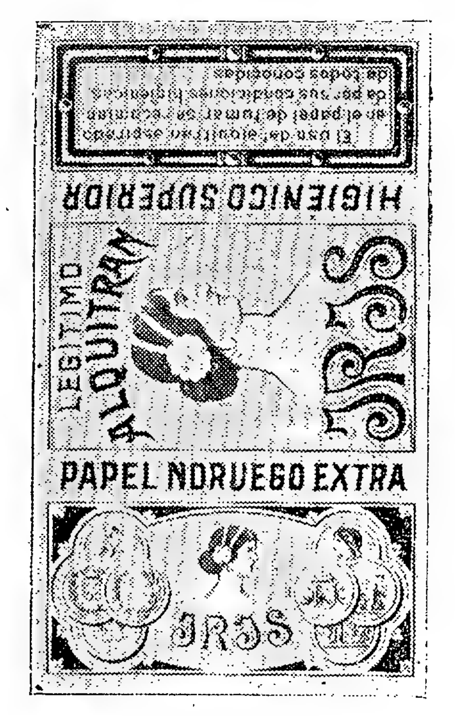
ACTA N.o 2363

Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Brander Bergstron y Compañía, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PANSAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1058-v.nov.29.

ACTA N.o 2365

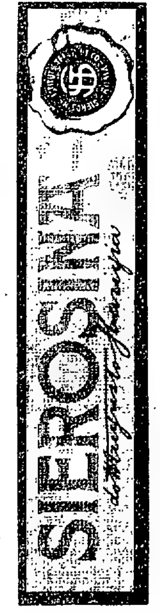


Con fecha 28 de Octubre de 1913, los señores Carreras y Bech, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1043-v.nov.28.

ACTA N.o 2359



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor doctor Augusto Sbarigia, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIEROSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1054-v.nov.29.

ACTA N.o 2401

BEACON

Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la F. M. Hoyt Shoe Company, de Manchester, New Hampshire (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BEACON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1097-v.dic.5.

ACTA N.o 2399

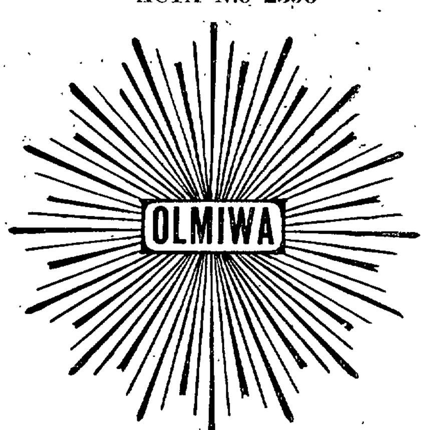


Con fecha 17 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomson Chemical Company, de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1092-v.dic.4.

ACTA N.o 2396



Con fecha 13 de Noviembre de 1913, los señores Campomar, H. Armanino y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLMIWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a y 15.a, 58.a, 68.a y 69.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1074-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2373

Con fecha 3 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Emilio N. Casares é hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"KYL FIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1002-v.nov.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo estará abierta en esta oficina la matrícula de aspirantes al Curso Normal del Instituto Nacional de Sordomudos. — Montevideo, Octubre 30 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 970-v.dic.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LICITACION

Provisión de dos generadores de vapor para el "Ganguil II"

Llámase á licitación para la provisión de dos generadores de vapor para el "Ganguil II", de acuerdo con las especificaciones, pliegos de condiciones y pla-

nos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Febrero de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913.—P. A.: *Eduardo A. Lukasiewicz.* 1091-v.dic.4.

LICITACION

Provisión de generadores de vapor para las Dragas "IV" y "V"; vapor "Presidente Cuestas" y vapor "Cisterna Montevideo".

Llámase á licitación para la provisión de generadores de vapor para las Dragas "IV" y "V" y vapores "Presidente Cuestas" y "Cisterna Montevideo", de acuerdo con las especificaciones, pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m., y de 1 1|2 á 6 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Febrero de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 21 de 1913.—*Eduardo A. Lukasiewicz.* 911-v.nov.22.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra Rossell

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 5 de Diciembre de 1913 á las tres y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los proponentes que quieran adquirir copias del proyecto podrán obtenerlas en la Secretaría de esta Dirección, previo pago de ellas en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*La Dirección.* 1087-v.dic.5.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para escuela en "Altos del Perdido", Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para escuela en los "Altos del Perdido", Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 20 de Noviembre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1913. — *J. P. Gianelli,* Director. 971-v.nov.20.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de trescientos parches batidores, trescientos ídem bordoneros, quinientas cuerdas para cajas de guerra y quinientas bordonas.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1913. — *La Secretaría.*
1089-v.nov.24.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la confección y adquisición de tres toldos para el crucero "Uruguay".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 26 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1913. — *La Secretaría.*
1090-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de 38 uniformes de verano para porteros de la Municipalidad, de 7 ídem para chauffeur y de 39 para guardianes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el sábado 29 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1096-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 1. de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las Plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 10 de Diciembre próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1073-v.dic.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la reconstrucción de la fachada del cementerio de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 de Noviembre próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1072-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, con fecha 3 del corriente, se hace saber al público que don Isaías Fernández se ha presentado gestionando el desvío de una senda de paso que cruza por un campo de su propiedad, sito en Campanero, 1.a sección, y une el camino departamental de Minas á Rocha, con el que pasa por el Paso de las Piedras en Campanero. Y á los efectos legales y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Julio de 1906, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Minas, Octubre 21 de 1913.—*José Lois.*—*Eusebio Gerona,* Secretario interino. 1037-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARES PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña BERTHA EMILIA PINGEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LURASCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA SARA GISERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1018-v.nov.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ISLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Zamayúa número 4, y doña MARIA ISABEL PLATERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1066-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LESLEY LOMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Borrowash (Partido de Derby), domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña RUTH REEVES GUY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Hailsham (Partido de Sussex), domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1046-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 638, y doña ENRIQUETA DELACROIX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1067-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1068-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTIAGO RIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 108, y doña LAURA MASSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 769.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1057-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña ANTONIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1047-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ESCURSELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña AMALIA MARRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1048-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAFAEL SAUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 834, y doña CLEMENTINA CATALINA PIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 837.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 846, y doña MAXIMINA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1046.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1019-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ejido número 1341, y doña MARIA MAGDALENA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1069-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MATTURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña PASCUALINA VALANZANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1052-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña ALBINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1020-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BIOLANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña ANTONIA DI ANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1021-v.nov.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FIERRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña MARIA VIRGINIA ASUNTA SICARDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1070-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ORTIZ DE PINEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1075, y doña JOSEFINA PARIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Gaboto número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1058-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON PUÑALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña JOSEFA PUÑALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1059-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CURROTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1012, y doña HERMINIA FULCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1060-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1702, y doña ADELA SARTORI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Mercedes número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1022-v.nov.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 971, y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1071-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ELENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña GENEROSA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1053-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Industria s|n., y doña DANIELA BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Corrientes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1054-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUÑAL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1888, y doña ENRIQUETA DASQUE, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1055-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CEAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 29, y doña PASCUA ANIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 909.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1466, y doña MANUELA CARDAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1524.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1024-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1364, y doña EMILIA FRONTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1025-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SETTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña CATALINA IVALDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Plata número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1026-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO MARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Figueroa número 92, y doña CARMEN MARENGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chileno Grande, domiciliada en la calle Figueroa número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1027-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO DUBRA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA VEGA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1072-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SCAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1073-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUZZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Junio de 1884, domiciliado en la calle Rocha número 309, y doña MARIA GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Rocha número 304.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1077-v.nov.27.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pando número 105, y doña DOMINGA DEFELIPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Pando número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1028-v.nov.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 63, y doña MARIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 630.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Villa del Cerro (Dique Nacional), y doña CARMEN MEDINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1030-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO COPANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Athenas, domiciliado en la calle Inglaterra número 32, y doña DEOLINDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1031-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 30, y doña BEATRIZ ADELA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1043-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JORGE HOLDAWAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle Hervidero número 14, y doña MARIA ELENA BENINCASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1032-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 50, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 2119, y doña EMILIA EUGENIA BELTRAME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1938.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1074-v.nov.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO DEMOLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Courci, Marne, domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA FROMMEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Colonia número 2130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1049-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1376 (8.a sección), y doña ADELA CONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1787.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1050-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LEPRO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arismendi número 420, y doña ALEJANDRINA LERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Bilbao, domiciliado en la calle Piedras número 154 (2.a sección), y doña CARMEN PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle La Paz y Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DESCALSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Porvenir número 45 (10.a sección), y doña ELVIRA TRIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELISA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1075-v.nov.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL ANTONIO PIENDIBENE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 36, y doña DOMINGA BESOMI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1076-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ATURAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1372, y doña TERESA VALLATTI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE BAUZÁ FACAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña ISABEL PARAVECINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Legalidad número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 1369, y doña ELVIRA OCAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1063-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM TURCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Asiano, domiciliado en la calle Carmen número 1916, y doña DOMINGA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1064-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO REGAZZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Canelones número 2271, y doña VIRGINIA REGAZZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Canelones número 2271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1226, y doña SARA PEREZ GABITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña JOSEFA ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Charrúa número 2292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LARRAGOITIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2474, y doña MARGARITA AMAYA, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1673, y doña CARMEN MIGUELZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 71 d, y doña OTILIA MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Justicia número 71 d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REISSIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle General Pagola número 45, y doña MATILDE ARIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en ....
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO D'ALESSANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña LUCIA FARRACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1038-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VOLPE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña ANA MELONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1039-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Elmira Buenavita y doña Ema Berro ó sus herederos y á los herederos de don Juan Idelfonso Blanco y de don Luis Bernardo Cavia á Cabia y doña Carlota Blanco, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de dos fincas situadas en la calle Ciudadela números 106 y 108 y calle Florida números 115 y 117 (numeración antigua) de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Domingo T. González,* Actuario. 972-v.nov.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Sebastián Gauna, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de dicho Sebastián Gauna y Francisco Rodríguez en circunstancias que conducían ocultamente un lote de pañuelos y dos capotes y proseguido á consecuencia de haberse encontrado á bordo de las lanchas "Oriental" y "Constitución" una cantidad de artículos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario. 960-v.nov.29.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pinheiro da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 (antes 63), á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Patricio A. Pereira,* Actuario. 1024-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano López para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL D. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don José Gragirena para que por sí ó por apoderado en forma legal comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres le ha iniciado don Alberto P. Indart, en su carácter de apoderado de don Casto Correa de Borba, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo que determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1913. — *Pedro B. Farías.* 894-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que en el juicio sobre concordato iniciado por la firma Diez y Martínez, se ha resuelto convocar á todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco del mes entrante á las nueve de la mañana. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria.—Rivera, Noviembre 11 de 1913. —*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 1078-v.nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Gislena Sghirla de Castrillón contra su esposo don Juan Castrillón, se ha decretado la interdicción de todos los bienes pertenecientes á los referidos esposos.—Rivera, Octubre 21 de 1913.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 938-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, el expediente rotulado: "Florisbelo Amaral, Incapacidad": se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución. "Rocha, Octubre 18 de 1913. Vistos estos autos promovidos por el señor Agente Fiscal don Juan Carlos Carvalho, sobre declaratoria de incapacidad de Florisbelo Amaral. Resultando: Que con fecha 25 de Mayo último se presentó el referido funcionario provocando este juicio de declaratoria de incapacidad del nombrado Florisbelo Amaral, por conceptuarlo inhabilitado para administrar sus bienes, en virtud de que sus actos en público y privado hacian presumir fundamentalmente que tuviera alteradas las facultades mentales, debido quizá al vicio alcohólico que lo domina. Resultando: Que sustanciada la petición dado el correspondiente curso á la denuncia, se le proveyó de curadora interina al presunto incapaz, en la persona de su esposa doña Cirila Amalia Pereyra, ordenándose las publicaciones é inscripciones previstas por el artículo 390 del Código Civil, señalándose para el examen é interrogatorio dispuesto por el artículo 388 del mismo Código, la audiencia relativa que se realizó con la asistencia de los señores peritos doctores en medicina Julio E. Baunet y Antonio Llado, designados á tal fin. Resultando: Que realizado el reconocimiento dispuesto y otro á solicitud de los señores peritos, de que instruyen las actas de fojas 11 y 28, presentaron éstos el informe obrante de fojas 29 á 31, en el que arriban á las conclusiones siguientes: 1.o Que Florisbelo Amaral es un alcoholista crónico. 2.o Que el abuso desmedido de bebidas espirituosas le ha alterado las facultades mentales, debiendo además tenerse presente que es de temperamento neurópata y que por lo tanto el alcohol ha obrado más eficazmente para producir esa alteración; y Considerando: Que del expediente relativo del informe de que se ha hecho mención, cuya opinión se comparte, y de la convicción que al respecto ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados, de que dan cuenta las actas de fojas 11 y 28, atento además á la conformidad del señor Agente Fiscal y á lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del Código citado: Por ello se declara incapaz á Florisbelo Amaral, y en consecuencia inhabilitado para administrar sus bienes é intereses, nombrándosele como curadora efectiva á su señora esposa doña Cirila Amalia Pereyra, cuya aceptación en forma se comete al señor Juez de Paz de la 2.a sección, á quien se librará despacho, y háganse las publicaciones prescriptas por la 2.a parte del artículo 390 citado. Sáquese testimonio de la precedente vista fiscal y de este auto y agréguese á la causa seguida á Florisbelo Amaral por homicidio.—*Leonidas Fossati Rosselli*".—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli en la ciudad de Rocha, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.. Doy fe.—Rocha, Octubre 23 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 1077-v.dic.15.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 939-v.en.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán,* Escribano. 631-v.dic.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Enrique Barrabino el despacho de bebidas y fiambrería que tengo establecido en la calle Brecha número 517, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Luis Botta.* 1093-v.dic.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Viojo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería, tengo establecida en La Mariscala (Departamento de Minas), lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Noviembre 17 de 1913.—*Arturo Mayobre.* 1095-v.dic.18.

Al comercio y al público

Cumpliendo con legales determinaciones hacemos saber al comercio que por escritura pasada el día 13 del corriente ante el escribano don Manuel J. Otero, quedó disuelta la razón social en el taller de carpintería y herrería de Oxandabaratz y Compañía, apartándose el socio Juan B. Oxandabaratz y quedando con el activo y pasivo la nueva firma de Vega y de La Llana, compuesta por el socio de la firma extinta don Pedro Vega y por don Pedro Nicanor de La Llana.—Melo, Noviembre 15 de 1913.—*Juan B. Oxandabaratz.—Pedro L. Vega.* 1098-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, denominada "Oriente" tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 69, separándose de ella don Magín García y don José Fondo, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Leandro Vilariño, y á cargo también de este último, los créditos pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. —*Leandro Vilariño.* — *Magín García.* — P. p. de José Fondo: *J. Julio Fondo.* 1088-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he proyectado vender á don Manuel Gago todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Sitio Grande y Pando. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 15 de 1913.—*Ramiro Gago.* 1084-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 15 de Diciembre próximo autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería civil y militar bajo la firma de Cammarano y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Cammarano. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *Cammarano y Cía.* — *Francisco Cammarano.* 1082-v.dic.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Herman Schumacher Keller ha vendido todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de café y bar, establecida en la calle Ciudadela número 108, á favor de don Guillermo Euler y Motide Molzon, cargando dichos señores con el activo y pasivo. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse en el referido negocio dentro del plazo fijado, donde se le satisfará su importe. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *H. Schumacher Keller.* — *Guillermo Euler.—Motlde Molzon.* 1081-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Jesús Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1404, esquina Médanos número 1750, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Manuel Costa.* 1094-v.dic.18.

Venta de carpintería

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel A. Durán el 10 de Septiembre de 1913, le vendí á don José F. Fernández todas las existencias del taller de carpintería que tenía establecido en la calle Patria número 1423. Los que tengan cuentas á cobrar del infrascripto deben presentarlas en dicho local de la calle Patria número 1423 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1913. — *Manuel Castro Loureiro.* 1075-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Paz el comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en la calle Rivera número 2179. Los que se consideren con derecho deben presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Noviembre 13 de 1913.—*Juan Casenave.* 1068-v.dic.4.

Venta de hotel

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Doninelli la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en esta ciudad, y que gira con el nombre de "Hotel Comercio", de J. Cataumbert y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 12 de 1913. — *J. Cataumbert y Cía.* 1283-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Vicente Troncoso mi casa de comercio que en el ramo de fonda denominada "De Tuz", tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ramón García.* 1053-v.dic.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se participa que de común acuerdo ha quedado sin efecto la venta que de su almacén había efectuado don Manuel García á los señores Fernández y Serrano, situado en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. Los acreedores de los señores Fernández y Serrano deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales el señor García quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.—*José Fernández.—Benito Serrano.—Manuel García.* 1070-v.dic.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Victoriano Verna, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Palmas esquina Uruguay, en los ramos de despacho de bebidas, almacén de comestibles y puesto anexo.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Justiniano Alvarez.* 1071-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pinto y Risso, con asiento en la calle Sarandí esquina Vidal, llamándose á todos los acreedores á que se presenten dentro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación á cobrar sus créditos. — San José, Noviembre 10 de 1913. — *Miguel Pinto.* — *Carlos Risso.* 1044-v.dic.2.

Separación de sociedad

A los efectos legales pertinentes hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Vicente S. Robaina el 8 del corriente mes y año, por fallecimiento de don Ricardo Abella ocurrido el 20 de Mayo del año en curso, la sucesión de éste ha quedado separada de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Montano, Abella, Vignolo y Compañía", cuya sociedad continúa entre los socios supertistas, de acuerdo con lo establecido en el contrato social vigente otorgado el 14 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Noviembre 10 de 1913.—*Pedro C. Vignolo.* —*Juan Antonio Montano.* 1051-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano y contador público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Labruna y Gilard, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller que en el ramo de joyería tienen establecido en la calle Reconquista número 573, de esta Capital, perteneciente á la extinguida firma, el socio don Luis Labruna. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1913. — *Gabriel Gilard* (hijo). — *Luis A. Labruna.* 1048-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Joaquín Costanzo mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en la calle Rivera número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. —Montevideo, Noviembre 10 de 1913. — *José Lovatto.* 1036-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por escritura privada, he asociado al negocio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Patria número 1423, al señor Emilio Pérnas, constituyendo con éste una sociedad colectiva, bajo la razón social José F. Fernández y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1913.—*José F. Fernández.* 1080-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle 8 de Octubre número 296, esquina Larrañaga, haciéndose cargo de las existencias el socio don Manuel Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1913. — *Pérez Hnos.* 1040-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos disuelto la sociedad que, como propietaria del café y billares "Guaraní", establecido en la casa esquina Miguelete número 80 y Agraciada número 19, de esta ciudad, teníamos constituída bajo la razón de Francisco Puente y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Puente, quien se asocia con su hermano Juan para continuar la sociedad bajo la misma firma. Las reclamaciones deben presentarse en la calle Orillas del Plata número 1124 de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1913.—*Francisco Puente.—José Guzmán.—Pedro Lombardo.* 1032-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participó al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez Guerrero la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant, tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1913.—*Pedro Pablo Guidobono.* 1052-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á don Ricardo Sanjurgo el negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos sito en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1597. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio, para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en la referida casa, á fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1913. — *José Bello.* — *Blas Bello.* — *Ricardo Sanjurgo.* 1035-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de compra y venta de cereales giraba bajo la razón Rómulo Maggi y Nicolás Bruzzoni, quedando desde la fecha á cargo del activo y pasivo los nuevos socios Fortunato y Rómulo Maggi, así como también desde la fecha el despacho de bebidas y almacén de comestibles que giraba bajo la firma Rómulo Maggi, girará en adelante bajo las firmas antes nombradas. Y para constancia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1913. — *Rómulo Maggi.* — *Nicolás Bruzzoni.* 1047-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos E. Simón ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yáñez y Abal, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que en igual fecha y ante el propio escribano Simón hemos constituído para continuar los mismos negocios bajo la firma de *Marcial Yáñez y Cía.* Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1913. — *Juan Abal.* — *Marcial Yáñez.* 1034-v.nov.29.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Pedro Harretche mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Francia esquina Vizcaya (Villa del Cerro). Los que se crean mis acreedores pueden concurrir á la citada casa dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1913. — Por José Erramuspe: *Manuel Arcosa.* 1020-v.nov.27.

Venta de comercio

Hago saber que voy á vender á don Juan Bautista Gabaría mi establecimiento comercial en el ramo de fábrica de coronas y anexos, situado en la calle Uruguay números 915 y 917, de esta capital, á fin de que los que se consideren acreedores de mi establecimiento se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días en mi referida casa de comercio.—Montevideo, Noviembre 6 de 1913.— *L. M. Rosasco.* 1028-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza para la explotación del ramo de farmacia, situada en esta Capital, calle Defensa número 1799, esquina Orillas del Plata, bajo la razón de Prieto, Rodríguez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Máximo J. Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913. — *Juan Alberto Prieto.* — *Máximo J. Rodríguez.* — *Fernando J. Menk.* 1033-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Raíces y José Camaño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1001, esquina Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1913.— *Abelardo Pita.* 1017-v.nov.26.

Venta de panadería

Hacemos saber al público, los abajo firmados, Carlos A. Borgarelli por sí y José María Valerio en representación de su esposa Aída Borgarelli, hemos prometido en venta á don Natalio Borgarelli la panadería denominada del "Cabotaje", establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Carlos A. Borgarelli.—José María Valerio.* —*Natalio Borgarelli.* 1013-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de comercio que existe de hecho, sin contrato escrito, entre los infrascriptos como únicos socios y que gira en la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, bajo la razón social de Cuiligotti y González Hermanos. En mérito de tal disolución se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el socio don Lorenzo Cuiligotti, quien continuará los negocios motivo de la misma bajo su sola firma y responsabilidad, y quedarán por lo tanto enteramente separados de la precitada sociedad don Bernardino González y don Teodoro González. Se hace esta publicación de acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todos los que se consideren acreedores de la sociedad de la referencia se presenten con los justificativos correspondientes á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio social, sito en la calle 18 de Julio esquina á la de Durazno, en la mencionada ciudad de Tacuarembó. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1913. — *Lorenzo Cuiligotti.* — *Bernardino González.* — *Teodoro González.* 1008-v.nov.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al negocio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores números 158 y 160, al señor Orestes J. Rivara, constituyendo con éste una sociedad en comandita. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1913. — *Juan Colominas.* 1011-v.nov.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1025-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón.............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León.......	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubie an presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 24 de Octubre último autorizó el escribano don Zoilo De Simone, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social de Barindelli y Martínez giraba en esta villa, y que tenía por objeto la explotación del "Biógrafo París", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan C. Barindelli. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1913. — *Juan C. Barindelli.* — *Laureano Martínez.* 1026-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 3 de 1913. — *Luis Brocos.* 988-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lino Parada el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle General Aguilar esquina Melo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1913. —*Constantino Lamas.* 986-v.nov.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 111, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Juan Yorio.* 985-v.nov.24.

Venta de hotel

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, he prometido en venta á don Victoriano Vibanco mi establecimiento comercial denominado "Palacio Florida Hotel", situado en esta Capital, en la calle Florida número 1440. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días y en el citado domicilio.—Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Darío Días.* 989-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Perrone el almacén y casa de comidas sita en la calle 18 de Julio números 597 al 603, esquina Garibaldi de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1913.—*Orrico y Secondo.* 995-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Domingo Riveiro y Cía., en el ramo de restaurant y posada, establecida en la calle Cerro Largo número 962, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Domingo Riveiro. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1913. — *Domingo Riveiro.* 999-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Angel López la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Convención número 1099. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1913.—*Enrique C. Lages.* 984-v.nov.24.

Venta de café y billar

Se previene al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á los hermanos Gregorio y Pedro Torre nuestro comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecido en la Avenida General Flores número 382, denominado "Café Guaraní". A los efectos de la ley respectiva, llamamos á todos los que tengan cuentas que cobrar, pueden presentarse con sus respectivos créditos en dicho comercio en el término de treinta días para serles abonados, y pasado dicho término no se oye reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1913. — *Nicolás Devittonto.* — *Ricardo Pazos.* 987-v.nov.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Felipe Maronne el despacho de bebidas y billares que tengo establecido en la calle Guadalupe número 87. Se previene á los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1913. — *Arturo Navas.* 979-v.nov.22.

Venta de almacén

Participo al público en general que he vendido al señor Héctor Alanis mi casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de almacén, en el Camino Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus cuentas en el plazo correspondiente. — Montevideo, Octubre 30 de 1913. — *José María López.* 1010-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á mi socio señor Gregorio Montero, la parte que me corresponde en la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Zeballos y Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1913. — *Ramón T. Zeballos.* 967-v.nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Horta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes número 1049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1913.—*Antonio Amarelle.* 897-v.nov.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernando Radío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aramburú número 220, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1913.—*Francisco Varela y Compañía.* 896-v.nov.21.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Faustino Casco las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecida en esta villa, en la calle Juárez esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Rosario, Octubre 17 de 1913. —Por poder de don Lorenzo A. González: *José Klappenback.* 906-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Comes, Fernández y Cía., tienen establecida en la ciudad de Mercedes, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Vicente Fernández y Antonio Yebra y desligado completamente de ella el señor Bernabé Conrado Comes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 16 de 1913. — *Comes, Fernández y Cía.* 1007-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio que con fecha 30 de Septiembre ppdo., de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, billar y fonda teníamos constituída en esta ciudad, quedando el socio don Olegario Urristi á cargo del activo y pasivo de la misma y desligado el socio señor Méndez. —Fray Bentos, Octubre 14 de 1913. — *Olegario Urristi.* — *Servando E. Méndez.* 893-v.nov.21.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Mauro García la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad en la calle Cañas esquina Rincón, en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con sus justificativos. — Durazno, Octubre 16 de 1913. — *Urbana Cardoso.* 980-v.nov.24.